ALCALDÍA DE QUIBDÓ	*ESTUDIOS PREVIOS SELECCCIÓN LICITACION PUBLICA*	SECRETARÍA GENERAL
	FECHA DE APLICACIÓN: JULIO DE 2026	

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR
Prestación De Servicios

1. DEPENDENCIA DEL PROYECTO QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN
Secretaría General

INFORMACIÓN BÁSICA DE INVERSIÓN QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN SOLICITADA	
Plan de Desarrollo- Distrital	**QUIBDÓ TERRITORIO DE VIDA 2024 – 2027**
2.1. Propósito	No Aplica
2.2. Logro	No Aplica
2.3. Programa	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media
2.4. Proyecto	Administración del servicio público educativo para el acceso y permanencia escolar de los estudiantes del Municipio de Quibdó.
2.5. Registro BPIN No. y Fecha	2024270010035 del 02 de julio de 2026.
2.6. Código rubro	2.1.2.02.02.008.02 "Vigilancia" 2.3.02.02.009.22.01.22 "Asegurar a la población estudiantil del municipio de Quibdó desde el nivel preescolar hasta la media- vigilancia"

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER
El municipio constituye la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado colombiano y, en tal condición, ejerce autonomía política, fiscal y administrativa para la gestión de sus intereses, dentro de los límites previstos por la Constitución y la ley. Esta autonomía no solo habilita a la administración municipal para organizar su funcionamiento interno y administrar sus recursos, sino que también le impone el deber de adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad, eficiencia y seguridad en la prestación de los servicios públicos y en el cumplimiento de sus fines institucionales. Por su parte, la Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 311 que corresponde a los municipios prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y procurar el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. De igual manera, el artículo 287 reconoce a las entidades territoriales el derecho a gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias que les correspondan, administrar recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, en el marco de la autonomía territorial consagrada por el ordenamiento constitucional. En desarrollo de estos postulados constitucionales, la Ley 136 de 1994 establece las normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, definiendo sus competencias, estructura administrativa y régimen de funcionamiento. Posteriormente, la Ley 1551 de 2012 introdujo reformas orientadas a fortalecer la gestión administrativa y la capacidad institucional de las entidades territoriales, promoviendo una administración municipal más eficiente, autónoma y orientada al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, así como a la satisfacción de las necesidades colectivas de la población.

En ese contexto constitucional y legal, la Alcaldía Municipal de Quibdó se encuentra plenamente facultada y, a su vez, obligada a adoptar las medidas administrativas, técnicas, operativas, contractuales y presupuestales necesarias para garantizar la adecuada protección de los bienes e intereses públicos bajo su administración. Lo anterior comprende la implementación de acciones dirigidas a salvaguardar la seguridad de las instalaciones donde funcionan las dependencias municipales, proteger la vida e integridad de los servidores públicos, contratistas, visitantes y demás ciudadanos que acuden a ellas, así como preservar los bienes muebles e inmuebles, equipos, archivos físicos y digitales, sistemas de información, documentos oficiales y demás activos institucionales indispensables para el cumplimiento de los fines, funciones y competencias asignadas al ente territorial.

El ejercicio de estas actuaciones constituye una manifestación del deber de protección del patrimonio público, del principio de eficacia de la función administrativa y de la obligación de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios a cargo del municipio, mediante la adopción de mecanismos que permitan prevenir riesgos, mitigar amenazas y fortalecer las condiciones de seguridad física e institucional requeridas para el adecuado funcionamiento de la administración municipal.

Esta necesidad guarda plena concordancia con los objetivos y lineamientos estratégicos definidos en el Plan de Desarrollo Municipal ***"Quibdó, Territorio de Vida 2024–2027"***, instrumento de planificación que incorpora la seguridad humana, la convivencia ciudadana y la construcción de una cultura de paz como ejes transversales para el fortalecimiento institucional y el desarrollo territorial. En este sentido, el Plan contempla programas y acciones orientados al fortalecimiento de la seguridad y la convivencia ciudadana, entre ellos la formulación, implementación y seguimiento del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), así como la ejecución de estrategias encaminadas a la prevención de riesgos y la protección de los bienes e intereses públicos del municipio.

En armonía con dichos lineamientos, la contratación del servicio integral de vigilancia y seguridad privada constituye un instrumento necesario para garantizar la adecuada protección de las sedes administrativas de la Alcaldía Municipal de Quibdó, la Secretaría de Educación, oficinas, bodegas, predios, instituciones educativas oficiales, escenarios comunitarios, culturales, deportivos y demás bienes muebles e inmuebles de propiedad del Municipio o respecto de los cuales este ejerza funciones de administración, tenencia, custodia o uso.

La prestación de este servicio resulta indispensable para prevenir y mitigar riesgos asociados a hurtos, actos de vandalismo, ocupaciones o accesos no autorizados, daños a la infraestructura pública, pérdida o deterioro de bienes institucionales, afectaciones a los sistemas de información, archivos y documentos oficiales, así como cualquier otra situación que pueda comprometer la seguridad física de las personas, el patrimonio público y la continuidad en la prestación de los servicios a cargo de la administración municipal.

Por lo tanto, la contratación proyectada no obedece únicamente a la necesidad de disponer de personal de vigilancia, sino que constituye una medida preventiva de gestión del riesgo y de protección del patrimonio público, orientada a garantizar condiciones adecuadas de seguridad para el ejercicio de las funciones administrativas, el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y la prestación continua, eficiente y oportuna de los servicios que el Municipio de Quibdó tiene a su cargo, en observancia de los principios de eficacia, economía, responsabilidad y protección del interés general que rigen la función administrativa y la contratación estatal.

En el sector educativo, la necesidad adquiere especial relevancia, en la medida en que la Secretaría de Educación Municipal tiene a su cargo establecimientos educativos oficiales, sedes, dotaciones, equipos

tecnológicos, mobiliario, archivos, material pedagógico y demás bienes destinados a la prestación del servicio educativo. El Plan de Desarrollo Municipal identifica que Quibdó fue certificado para la prestación del servicio público educativo y registra la existencia de instituciones y centros educativos oficiales en su jurisdicción, lo cual refuerza la obligación de garantizar entornos institucionales seguros para estudiantes, docentes, directivos, personal administrativo y comunidad educativa.

La contratación de vigilancia y seguridad privada no sustituye las funciones constitucionales y legales asignadas a la Fuerza Pública, sino que constituye un servicio preventivo, disuasivo y de apoyo a la protección de bienes, instalaciones y personas en espacios determinados. Su finalidad es controlar accesos, realizar rondas, custodiar bienes, registrar novedades, apoyar la atención inicial de emergencias, prevenir riesgos y reportar oportunamente eventos que puedan afectar la seguridad física, patrimonial o institucional del municipio.

Desde la perspectiva sectorial, la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada constituye una actividad de interés público sometida a un régimen especial de inspección, vigilancia y control por parte del Estado. Por ende, dichos servicios únicamente pueden ser prestados por personas jurídicas legalmente constituidas y debidamente autorizadas mediante licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 356 de 1994 (Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada), norma que regula las modalidades de prestación del servicio, los requisitos de funcionamiento, las obligaciones de los prestadores y las condiciones mínimas para garantizar la adecuada protección de las personas y los bienes objeto de vigilancia.

De igual manera, el Decreto 1070 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa Nacional, compila las disposiciones reglamentarias aplicables al sector y desarrolla aspectos relacionados con la organización, operación, control y supervisión de los servicios de vigilancia y seguridad privada, estableciendo el marco regulatorio que deben observar tanto las empresas autorizadas como las entidades públicas que contratan este tipo de servicios.

En el mismo sentido, la Ley 1920 de 2018 introdujo medidas dirigidas al fortalecimiento del sector de la vigilancia y seguridad privada, particularmente en lo relacionado con las cooperativas especializadas y con las condiciones de formación, capacitación, bienestar y profesionalización del personal operativo. Estas disposiciones cobran especial relevancia dentro del presente proceso de contratación, en la medida en que permiten verificar que el futuro contratista cuente con personal debidamente acreditado, capacitado y entrenado para el ejercicio de las funciones de vigilancia, garantizando el cumplimiento de las exigencias legales en materia de idoneidad, competencias laborales, seguridad social, condiciones de trabajo y demás requisitos establecidos por la normatividad vigente.

En tal caso, la contratación del servicio deberá adelantarse con un prestador que acredite el cumplimiento integral del régimen especial que regula la actividad de vigilancia y seguridad privada, asegurando que la prestación del servicio se desarrolle bajo estándares de legalidad, calidad, eficiencia, confiabilidad y permanente supervisión por parte de la autoridad competente, en protección de los intereses públicos y del patrimonio del Municipio de Quibdó.

Por ello, el Municipio de Quibdó requiere contratar una empresa legalmente habilitada, con licencia vigente, capacidad operativa, administrativa, financiera y técnica suficiente, personal idóneo y acreditado, supervisores, armas autorizadas cuando el análisis de riesgo lo justifique, equipos de comunicación, medios tecnológicos, elementos de dotación y protocolos de operación que permitan prestar el servicio en condiciones de continuidad, oportunidad, eficiencia y legalidad.

La prestación deberá comprender esquemas de vigilancia armada y sin armas, según la naturaleza de cada sede, el nivel de exposición al riesgo, la ubicación del inmueble, el flujo de personas, el valor estratégico de los bienes custodiados y las condiciones particulares del entorno. Igualmente, deberá incluir medios tecnológicos como cámaras de seguridad, sistemas de monitoreo, alarmas, controles de acceso, radios de comunicación, reportes de novedades, bitácoras, rondas verificables y demás herramientas que permitan fortalecer la prevención, la trazabilidad y la capacidad de reacción frente a eventos que puedan comprometer la seguridad institucional.

Desde el punto de vista técnico y operativo, tanto la Secretaría General como la Secretaría de Educación Municipal carecen de personal propio destinado a ejercer funciones especializadas de vigilancia privada y no cuentan con un departamento interno de seguridad que permita asumir directamente estas actividades. Por esta razón, resulta necesario acudir al mercado especializado, mediante un proceso contractual que garantice la selección de un prestador autorizado, sujeto a control estatal, con experiencia comprobada y capacidad para atender las condiciones geográficas, logísticas, institucionales y de seguridad propias del municipio.

La contratación del servicio también se justifica por la necesidad de cumplir condiciones exigidas por las pólizas que amparan los bienes municipales, así como por la obligación de preservar registros, inventarios, soportes documentales, equipos tecnológicos, archivos administrativos, bienes de uso público y demás activos que hacen parte del patrimonio del municipio. Una prestación deficiente o informal del servicio podría incrementar la exposición a pérdidas, generar afectaciones en la cobertura de seguros y comprometer la responsabilidad administrativa, fiscal o disciplinaria de los servidores encargados de la custodia y gestión de los bienes públicos.

En materia tarifaria, la estructuración económica del proceso deberá sujetarse estrictamente a las tarifas mínimas contenidas en la Circular Externa No. 20251300000115CS, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, sin que sea jurídicamente admisible aceptar ofertas que desconozcan los valores mínimos definidos por la autoridad de inspección, vigilancia y control del sector. Dicha circular fija las tarifas mínimas para el cobro y prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada aplicables al periodo del 25 al 31 de diciembre de 2025 y a la vigencia 2026, por lo cual deberá ser tomada como referente obligatorio para la estimación del presupuesto, la evaluación de ofertas y la verificación de la sostenibilidad económica del contrato.

En este sentido, el presupuesto oficial deberá contemplar todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio, incluyendo salarios, prestaciones sociales, seguridad social, dotación, capacitación, supervisión, administración, seguros, equipos de comunicación, armamento autorizado, medios tecnológicos, transporte, relevos, recargos nocturnos, dominicales y festivos, así como los ajustes derivados de la normativa laboral vigente. La reforma laboral introducida por la Ley 2466 de 2025 modificó aspectos relevantes en materia de recargos y jornada, lo cual incide directamente en la estructura de costos de contratos intensivos en mano de obra, como ocurre con la vigilancia privada.

Por tanto, las ofertas económicas que se presenten dentro del proceso deberán ser consistentes con las tarifas mínimas oficiales, con la regulación laboral y con las condiciones reales de prestación del servicio. La Entidad deberá rechazar propuestas artificialmente bajas, incompletas o que omitan costos laborales, técnicos, administrativos o de supervisión, en la medida en que dichas ofertas pueden comprometer la calidad del servicio, afectar los derechos del personal operativo, generar riesgos de incumplimiento y desnaturalizar el régimen tarifario obligatorio del sector.

En conclusión, la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada para la Alcaldía Municipal de Quibdó se encuentra plenamente justificada desde el punto de vista constitucional, legal, técnico, operativo, patrimonial y presupuestal. Su finalidad es garantizar la protección integral de las instalaciones, bienes, servidores públicos, contratistas, usuarios y comunidad vinculada a la administración municipal, mediante un servicio especializado, continuo, preventivo y regulado, prestado por una empresa autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con sujeción estricta al Decreto Ley 356 de 1994, al Decreto 1070 de 2015, a la Ley 1920 de 2018, a la normativa laboral aplicable y, especialmente, a las tarifas mínimas establecidas en la Circular Externa No. 20251300000115CS.

TARIFA DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.					
TARIFA					
$ 1.750.905	X	9,77	=	$ 17.106.341,85	+ VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA
TARIFA	**PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN**	**VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN**	**MODALIDAD / MEDIO**	**TARIFA + A y S**	
$17.106.341,85 + Valor Prima Seguro de Vida	8%	(($17.106.341,85 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS	
$17.106.341,85 + Valor Prima Seguro de Vida	10%	(($17.106.341,85 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS	
$17.106.341,85 + Valor Prima Seguro de Vida	11%	(($17.106.341,85 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS	
TARIFA DEL 01 DE JULIO AL 14 DE JULIO DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.					
TARIFA					
$ 1.750.905	X	9,85	=	$ 17.246.414,25	+ VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA
TARIFA	**PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN**	**VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN**	**MODALIDAD / MEDIO**	**TARIFA (A + AYS)**	
$17.246.414,25 + Valor Prima Seguro de Vida	8%	(($17.246.414,25 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS	
$17.246.414,25 + Valor Prima Seguro de Vida	10%	(($17.246.414,25 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS	

$17.246.414,25 + Valor Prima Seguro de Vida	11%	(($17.246.414,25 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS	

TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DIAS AL MES.

TARIFA					
$ 1.750.905	X	10,21	=	$ 17.876.740,05	+ VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA
TARIFA	**PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN**	**VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN**	**MODALIDAD / MEDIO**	**TARIFA (A + AYS)**	
$17.876.740,05 + Valor Prima Seguro de Vida	8%	(($17.876.740,05 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS	
$17.876.740,05 + Valor Prima Seguro de Vida	10%	(($17.876.740,05 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS	
$17.876.740,05 + Valor Prima Seguro de Vida	11%	(($17.876.740,05 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS	

El servicio requerido contempla una jornada de doce (12) horas nocturnas, de lunes a domingo, incluyendo festivos, en horario de 6:00 P.M. a 6:00 A.M, así como servicio de veinticuatro (24) horas de domingo a domingo; Este esquema busca ofrecer un servicio ágil, eficiente y oportuno que responda a las necesidades de seguridad de las instituciones educativas y administrativas del municipio.

ITEM	Puesto	Tipo de Servicio	Qt armas	Qt personas
1	Administración Central	24 Horas Domingo a Domingo	2	2
2	Parqueadero Municipal	12 Horas Diurnas Lunes Viernes Incluido Festivos	1	1
3	Oficina de la casa de Justicia	24 Horas Domingo a Domingo	2	2
4	Oficina de la Casa de Juventud	24 Horas Domingo a Domingo	2	2
5	Secretaria de Educación	24 Horas Domingo a Domingo	2	2
6	Secretaria de la Mujer	12 Horas Diurnas Lunes Viernes Incluido Festivos	1	1
7	Cancha de la Normal y Coliseo de la Normal	24 Horas Domingo a Domingo	2	2
8	Secretaria de Deportes- Coliseo Cubierto Bladimiro Garcés	24 Horas Domingo a Domingo	2	2
9	Coliseo de Boxeo	12 Horas Diurnas Lunes Viernes Incluido Festivos	1	1
10	Oficina de Almacén y Archivo	12 Horas Diurnas Lunes Viernes Incluido Festivos	1	1
11	Puerta de Ingreso a Despacho	12 Horas Diurnas Lunes Viernes Incluido Festivos	1	1
12	Villa Olímpica	24 Horas Domingo a Domingo	3	3
13	Centro Comunitario MIA Aeroparque	24 Horas Domingo a Domingo	2	2
14	Secretaria de Deportes	12 Horas Diurnas Lunes Viernes Incluido Festivos	1	1

15	Inmueble Barrio Jardín entregado por la SAE	24 Horas Domingo a Domingo	2	2
16	Unidad Intermedia El Caraño	24 Horas Domingo a Domingo	2	2
17	Embarcadero - Carrera Primera	24 Horas Domingo a Domingo	1	1
18	Secretaria de movilidad	12 Horas Diurnas Lunes Viernes Incluido Festivos	1	1
19	Colegio Femenino de Enseñanza Media y Profesional	12 Horas Diurnas Lunes Viernes Incluido Festivos	1	1
20	Colegio Integrado Carrasquilla Industrial	12 Horas Diurnas Lunes Viernes Incluido Festivos	1	1
21	Colegio Antonio María Claret	12 Horas Diurnas Lunes Viernes Incluido Festivos	1	1
22	Armando Luna Roa - Sede Principal	12 Horas Diurnas Lunes Viernes Incluido Festivos	1	1
23	Colegio Normal Superior De Quibdó	12 Horas Diurnas Lunes Viernes Incluido Festivos	1	1
24	Colegio Gimnasio de Educación Media Anexo a la UTCH Diego Luis Córdoba	12 Horas Diurnas Lunes Viernes Incluido Festivos	1	1
25	Colegio Santo Domingo de Guzmán	12 Horas Diurnas Lunes Viernes Incluido Festivos	1	1
26	Colegio Santo Domingo de Guzmán- sede Caraño	24 Horas Domingo a Domingo	1	1
27	Colegio Manuel Agustín Santa Coloma Villa	12 Horas Diurnas Lunes Viernes Incluido Festivos	1	1
28	Colegio José del Carmen Cuesta Rentería	12 Horas Diurnas Lunes Viernes Incluido Festivos	1	1
29	Colegio Rogerio Velásquez Murillo	12 Horas Diurnas Lunes Viernes Incluido Festivos	1	1
30	Institución Educativa Diocesano Pedro Graw y Arola	12 Horas Diurnas Lunes Viernes Incluido Festivos	1	1
31	Instituto Tecnológico Antonio Ricaurte	12 Horas Diurnas Lunes Viernes Incluido Festivos	1	1
32	Colegio Miguel A Caicedo Mena	12 Horas Diurnas Lunes Viernes Incluido Festivos	1	1
33	Institución Educativa Santo Domingo Savio - Sede Principal	12 Horas Diurnas Lunes Viernes Incluido Festivos	1	1
34	Colegio Normal Superior Manuel Cañizales	12 Horas Diurnas Lunes Viernes Incluido Festivos	1	1
35	I:E MIA Jorge Valencia Lozano	24 Horas Domingo a Domingo	1	1
36	Colegio Integrado Carrasquilla Industrial-Anexa Medrano	12 Horas Diurnas Lunes Viernes Incluido Festivos	1	1
37	I.E FEM anexa	12 Horas Diurnas Lunes Viernes Incluido Festivos	1	1
38	CDI Ciudadela MIA	12 Horas Diurnas Lunes Viernes Incluido Festivos	1	1
39	Escuela Urbana de Villa España	12 Horas Diurnas Lunes Viernes Incluido Festivos	1	1
40	Escuela Urbana del Reposo	12 Horas Diurnas Lunes Viernes Incluido Festivos	1	1
41	Escuela cristo Rey de Tutunendo	12 Horas Diurnas Lunes Viernes Incluido Festivos	2	2
TOTAL PUESTOS DE VIGILANCIA			**53**	**53**

En síntesis, la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada para las instituciones educativas, sedes administrativas, predios, bienes muebles e inmuebles y demás espacios bajo responsabilidad del Municipio de Quibdó constituye una necesidad institucional prioritaria, orientada a garantizar la protección del patrimonio público, la seguridad de la comunidad educativa y administrativa, la continuidad en la prestación de los servicios a cargo de la entidad y el cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027.

Esta medida permite fortalecer las condiciones de seguridad física, control de accesos, custodia de bienes, prevención de hurtos, daños, actos de vandalismo, ingresos no autorizados y demás situaciones que puedan afectar el normal funcionamiento de la administración municipal y de las instituciones educativas. Así mismo, contribuye a generar entornos seguros y adecuados para el desarrollo de las actividades educativas, administrativas, comunitarias e institucionales, en concordancia con las inversiones, programas y acciones adelantadas por el Ministerio de Educación Nacional y por la administración local.

No obstante, durante la ejecución contractual, y atendiendo las necesidades reales y cambiantes de la Alcaldía Municipal de Quibdó, la ubicación, cantidad de inmuebles, número de puestos, turnos, modalidades del servicio y demás condiciones operativas podrán ser ajustadas, redistribuidas, incrementadas o disminuidas, siempre que dichas modificaciones se encuentren debidamente justificadas, se mantengan

dentro del alcance del objeto contractual, respeten el presupuesto disponible y cuenten con las instrucciones, autorizaciones o vistos buenos impartidos por el supervisor del contrato.

En consecuencia, el contratista deberá contar con la capacidad técnica, operativa, administrativa y logística suficiente para atender oportunamente las variaciones que se presenten durante la ejecución del contrato, garantizando la continuidad del servicio, la disponibilidad del personal requerido, el cumplimiento de las condiciones de calidad, la observancia de las tarifas mínimas aplicables al sector y la adecuada prestación del servicio en los sitios que determine la entidad.

Finalmente, es importante señalar que la necesidad de contratar este servicio se encuentra prevista en el **Plan Anual de Adquisiciones 2025 de la Alcaldía Municipal de Quibdó**, en cumplimiento del principio de planeación que orienta la gestión contractual de las entidades estatales. Lo anterior evidencia que la contratación proyectada responde a una necesidad previamente identificada por la administración, debidamente programada desde la perspectiva técnica, administrativa y presupuestal, y encaminada a garantizar la protección de los bienes e intereses públicos, la seguridad de las instalaciones oficiales, la integridad de los servidores públicos, contratistas, visitantes, comunidad educativa y demás usuarios de los servicios institucionales.

En ese contexto, se hace necesario adelantar un nuevo proceso de contratación que garantice la continuidad en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada durante el período restante de la vigencia fiscal 2026, toda vez que los recursos inicialmente autorizados mediante el Acuerdo Municipal No. 013 del 31 de octubre de 2025, por medio del cual el Concejo Municipal aprobó vigencias futuras excepcionales para financiar dicho servicio, resultaron insuficientes para cubrir la totalidad de la necesidad institucional durante la anualidad.

Cabe resaltar que, al momento de autorizar las vigencias futuras, el citado Acuerdo reconoció expresamente la necesidad de garantizar la prestación continua e ininterrumpida del servicio de vigilancia y seguridad privada en las instituciones educativas y demás dependencias del Municipio, atendiendo los riesgos asociados a la eventual suspensión del servicio, entre ellos la ocurrencia de hurtos, actos de vandalismo, invasiones, daños a la infraestructura pública y demás afectaciones al patrimonio público. En virtud de dicha autorización, se aprobaron recursos por valor de **CUATRO MIL CIENTO TRECE MILLONES CIEN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($4.113.100.351)** con cargo a la vigencia fiscal 2026.

Con fundamento en la citada autorización presupuestal, el Municipio adelantó la Licitación Pública No. MQ-LP-002-2025, cuyo resultado fue la celebración del Contrato de Prestación de Servicios No. 955 del 30 de diciembre de 2025. No obstante, pese a la adición efectuada durante su ejecución, la disponibilidad de recursos únicamente permitió garantizar la prestación del servicio hasta el día **20 de septiembre de 2026**, circunstancia que hace indispensable adelantar un nuevo proceso de selección que asegure la continuidad del servicio durante el período restante de la vigencia, evitando la interrupción de una actividad esencial para la protección del patrimonio público, la seguridad de las personas y el normal funcionamiento de la administración municipal.

La necesidad que se pretende satisfacer mediante la presente contratación, por tanto, no corresponde a un requerimiento sobreviniente o extraordinario, sino a la continuidad de un servicio permanente, esencial e indispensable para el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales del Municipio de Quibdó, cuya interrupción generaría un riesgo cierto para la conservación de los bienes públicos, la prestación de los

servicios institucionales y el adecuado desarrollo de las actividades administrativas, educativas, culturales, deportivas y comunitarias a cargo de la entidad territorial.

Esta situación obedece a que los recursos aprobados fueron estructurados bajo restricciones presupuestales y dentro del marco fiscal disponible al momento de la autorización, sin que alcanzaran a cubrir el costo real del servicio durante toda la vigencia, especialmente frente a las tarifas mínimas, costos laborales, turnos, puestos, supervisión y demás componentes operativos exigidos para la vigilancia privada.

Por tanto, resulta técnica, presupuestal y jurídicamente procedente iniciar un nuevo proceso contractual que garantice la continuidad del servicio desde el vencimiento de la cobertura actual y hasta el cierre de la vigencia 2026, evitando interrupciones que puedan comprometer la seguridad de las sedes, bienes, funcionarios, comunidad educativa y patrimonio público del Municipio de Quibdó.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, lo cual asegura su pertinencia y coherencia con los objetivos programáticos, legales y presupuestales de la administración municipal.

<table>
<tr><th colspan="2">4. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO SOLICITADO</th></tr>
<tr><td>4.1. Objeto del contrato</td><td>PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA QUE PERMITAN GARANTIZAR LA SEGURIDAD EN LAS SEDES ADMINISTRATIVAS, PREDIOS Y SITIOS DONDE SE ENCUENTREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PROPIOS Y/U OPERADOS Y/O ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD CON PERSONAL IDÓNEO, ARMAS, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, MEDIOS TECNOLÓGICOS Y ELEMENTOS NECESARIOS.</td></tr>
<tr><td>4.2. Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC</td><td>El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)
<table>
<tr><th>GRUPO</th><th>CODIFICACIÓN</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th></tr>
<tr><td rowspan="3">(F) SERVICIOS</td><td>46171600</td><td>46. EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PÚBLICO, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD</td><td>17. SEGURIDAD, VIGILANCIA Y DETECCIÓN</td><td>16. EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN</td></tr>
<tr><td>92121500</td><td>92. SERVICIOS DE DEFENSA NACIONAL ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD Y VIGILANCIA</td><td>12. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL</td><td>15. SERVICIOS DE GUARDAS</td></tr>
<tr><td>92121700</td><td>92. SERVICIOS DE DEFENSA NACIONAL ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD Y VIGILANCIA</td><td>12. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL</td><td>17. SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

4.3. Normativa aplicable, Autorizaciones, permisos y/o licencias requeridos para su ejecución	**NORMATIVA QUE RIGE EN LA MATERIA** El contratista deberá cumplir con la normatividad aplicable, entre las que se encuentran: • **Ley 61 de 1993**: Por la cual se reviste al Presidente de la República de facultades extraordinarias para dictar normas sobre armas, municiones y explosivos, y para reglamentar la vigilancia y seguridad privadas. • **Ley 62 de 1993:** Por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional, se crea un establecimiento público de seguridad social y bienestar para la Policía Nacional, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (Supervigilancia) y se reviste de facultades extraordinarias al Presidente de la República. • **Ley 1119 de 2006:** Por la cual se actualizan los registros y permisos vencidos para el control al porte y tenencia de las armas de fuego y se dictan otras disposiciones. • **Ley 1539 de 2012:** Certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuegos. • **Ley 1920 de 2018:** Por la cual se dictan disposiciones relacionadas con las cooperativas especializadas de vigilancia y seguridad privada y se busca mejorar las condiciones en las que el personal operativo de vigilancia y seguridad privada presta el servicio de vigilancia y seguridad privada. Ley del Vigilante. • **Ley 1955 de 2019:** Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad". Ley 62 de 1993 - Normas sobre la Policía Nacional y Creación de la Supervigilancia, modificada por el Decreto 1686 de 1997 y por la ley 180 de 1995. • **Decreto Ley 356 de 1994:** Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada. • **Decreto 2535 de 1993:** Por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos. • **Decreto 619 de 1994:** Se Reglamenta el Artículo 31 del Decreto Ley 2535/93 • **Decreto 1809 de 1994:** Por el Cual se Reglamenta el Decreto 2535/93 • **Decreto 2974 de 1997:** Por el cual se reglamentan los Servicios Especiales y los Servicios Comunitarios de Vigilancia y Seguridad Privada. • **Decreto 1979 de 2001:** Por el cual se expide el Manual de Uniformes y Equipos para el personal de los servicios de la Vigilancia y Seguridad Privada. • **Decreto 2187 de 2001:** Por el cual se reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto -ley 356 del 11 de febrero de 1994. • **Decreto 71 de 2002:** Por el cual se dictan normas sobre cuantías mínimas de patrimonio que deberán mantener y acreditar los servicios de vigilancia y seguridad privada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. • **Decreto 73 de 2002:** Tarifas Mínimas para el Cobro de los Servicios de Vigilancia • **Decreto 3222 de 2002:** Por el cual se reglamenta parcialmente el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto-ley 356 del 11 de febrero de 1994 y se dictan otras disposiciones. • **Decreto 2355 de 2006**: Estructura de la Supervigilancia • **Decreto 4950 de 2007:** Por la cual se Fijan las Tarifas Mínimas para el Cobro de lo Servicios de Vigilancia • **Decreto 503 de 2008:** Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 2858 del 27 de julio de 2007. • **Decreto 1989 de 2008:** Por el cual se reglamenta el Pago de la Contribución • **Decreto 2885 del 2009:** Por el cual se modifica el artículo 34 del Decreto 2187 de 2001 en lo relacionado con los requisitos de Asesor, Consultor y/o Investigador en Seguridad.

- **Decreto 934 de 2014:** Que modifica el Artículo 8 del Decreto 0738 de 2013 (ampliación plazo examen psicofísico).
- **Decreto 1279 de 2021:** Por el cual se reglamenta el artículo 6 de la Ley 1920 de 2018 y se adicionan unos artículos a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- **Decreto 1588 de 2021:** Por el cual se adiciona la Sección 12 al Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa", reglamentando el Seguro de Vida Colectivo que ampara al Personal Operativo de los Prestadores de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, en desarrollo del Artículo 5 de la Ley 1920 de 2018
- **Circular externa No. 20221300000145,** expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, sobre el Seguro de Vida Colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 del 26 de noviembre de 2021, su Obligatoriedad y reporte de cumplimiento.
- Circular externa 20251300000155CS, **TARIFAS MINIMAS PARA EL COBRO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DEL 25 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, Y VIGENCIA 2026.**

CONCEPTOS JURÍDICOS:

- Concepto transformación de empresas de vigilancia y seguridad privada sin armas a empresas con armas y viceversa, en vigilancia fija.
- Territorialidad Licencias de Funcionamiento
- Vigencia Licencias de Funcionamiento

NORMATIVA QUE RIGE LA CONTRATACIÓN ESTATAL

Las normas que se aplican a este proceso de contratación se basan en el estudio correspondiente a las siguientes Leyes:

- **Ley 80 de 1993,** por la cual se expide el estatuto general de contratación de la administración pública.
- **Ley 1150 de 2007**, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- **Ley 1474 de 2011**, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- **Ley 1882 de 2018**, por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 2069 de 2020**, por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.
- **Decreto 019 de 2012**, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública.
- **Decreto 1082 de 2015,** por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
- **Decreto 189 de 2020,** Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia,

integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones", y la Directiva 03 de 2021 implementación art.14.

- **Decreto 310 de 2021**, por el cual se reglamenta el artículo 41 de la ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los acuerdos marco de precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7.y 2.2.1.2.1.2.12. Del decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", se da cumplimiento a lo estipulado en la norma y se procedió a realizar la verificación de los acuerdos marco de precios AMP- se concluye que, de acuerdo con el análisis, validación de la plataforma CCE no se evidencia ningún acuerdo marco, es importante resaltar el proceso de servicio de vigilancia y seguridad privada es regulado y vigilado por la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.
- **Artículo 2 del Decreto 310 de 2021** que modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015 establece. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías. De acuerdo con lo anterior, se hace análisis del mismo numeral posibles proveedores.
- **Decreto 399 de 2021** "*Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*".
- ***Decreto 680 de 2021*** "*Por el cual se* modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública".
- **Decreto 1860 de 2021** *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*".
- **Decreto 142 de 2023**, "*Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional (Decreto 1082 de 2015) para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales ambientales y es incluye un nuevo título de emprendimiento comunal*"
- Adicionalmente, se debe tener en cuenta lo estipulado en el Manual de Contratación de la ALCALDIA.
- Guía de compras públicas socialmente responsables, versión G-CPSS-02, emitida por Colombia Compra Eficiente.

Las demás normas que deroguen y/o sustituyan a las descritas al momento de la firma del acta de inicio.

APLICACIÓN DEL DECRETO 680 DE 2021

El Decreto 680 de 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona

el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.

Para el presente proceso de contratación se dará aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.9. que señala: "*Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable*". Lo anterior, quedara incluido en el estudio previo.

APLICACIÓN DECRETO 0142 DEL 2023

En consideración de los lineamientos impartidos por el mencionado Decreto, la Alcaldía de Quibdó viene dando aplicación en el análisis del estudio del sector que hace parte integral del presente proceso de selección, en cuanto a criterios y requisitos diferenciales para MiPymes en concordancia con ley 2069 del 2020 Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia y el Decreto 1082 del 2015 con sus modificaciones.

Teniendo en cuanta que el Artículo 4. Modificación del artículo 2.2.1.1.2.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.1.2.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

DECRETO 0287 DE 2026 - Por medio el cual se modifican los artículos. 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015

Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación- Mediante el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad

OTRAS ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

GUIA DE COMPRAS PUBLICAS SOCIALMENTE RESPONSABLES

El desarrollo sostenible implica la aplicación de prácticas social y ambientalmente responsables por parte de las autoridades cuando contratan bienes y servicios. El objetivo es alcanzar un balance apropiado entre todos los pilares de sostenibilidad: el económico, el ambiental y el social, en todas las etapas del proceso de Guía de compras públicas socialmente responsables compra pública. De esta forma, la política pública para un desarrollo sostenible implica

fomentar un ciclo en el que estos tres aspectos se refuercen y no se socaven mutuamente.

Los objetivos de sostenibilidad social parten del deber del Estado y sus entidades de proteger y de los proveedores de respetar los derechos humanos en las interacciones que tienen en el sistema de compra pública. Incluye también, la adopción de medidas y criterios que generen empleo local y promuevan igualdad de oportunidades para grupos vulnerables como las personas con discapacidad, minorías étnicas, mujeres y víctimas del conflicto armado.

De acuerdo con lo anterior, es importante indicar como una obligación en el presente contrato que los proponentes y proveedores deben respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión del Proceso de Contratación. Es recomendable que la obligación esté incluida en las especificaciones del contrato. Esto quedara mencionado en los estudios previos y los documentos que hacen parte del presente proceso.

FICHAS VERDES.

La entidad ha implementado en cumplimiento del plan integrado de gestión ambiental la aplicación de fichas verdes las cuales incluyen factores ambientales para dar aplicación en los diferentes procesos de contratación, para el presente caso que es la prestación del servicio de vigilancia la ficha verde correspondiente establece que:

El contrato o ficha técnica deberá incluir las siguientes cláusulas:

- El contratista deberá realizar capacitación al personal que laborará en la Entidad, en manejo de sustancias químicas, y gestión integral de residuos de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Entidad.

- El contratista y su personal a cargo deberá participar de las actividades de sensibilización brindadas por la Entidad encaminadas al cumplimiento de la política ambiental de la Entidad.

Por lo anterior, no se considera necesario incluir factores de tipo ambiental adicionales como criterios de calidad en la selección

ANÁLISIS DE FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS POR PARTE DE SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Es el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Determina "*(…)Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes"(…).*

De lo anterior, se hace análisis ¿Qué es el servicio público de vigilancia y seguridad privada?

El Decreto 356 de 1994- Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada - define en su artículo 2 por SVSP como *"las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin"*.

Los servicios y actividades de vigilancia y seguridad privada no corresponden a servicios o funciones de Defensa y Seguridad Nacional.

La seguridad es un derecho de los ciudadanos. El Estado debe proveer la seguridad a todos sus habitantes en su persona y sus bienes. No obstante, los esfuerzos del Estado por proveer seguridad es obligación de todos los ciudadanos buscar los mecanismos de protección que permitan apoyar esta tarea. De allí surge la seguridad privada, para la cual es necesaria una primera delimitación de su ámbito de acción determinando la frontera entre lo público (espacios comunes a la sociedad, espacios públicos) y lo privado (propiedad privada o propiedad con acceso restringido). El universo de productos y servicios que el mercado ha desarrollado para satisfacer esta necesidad está compuesto por dos grandes grupos: los productos y servicios orientados a compensar la ocurrencia de un riesgo y los productos y servicios orientados a la prevención y/o disuasión del riesgo. El primer grupo se encuentra principalmente conformado por los seguros (personales o patrimoniales). El segundo grupo lo conforman los servicios y productos que ofrecen vigilancia y seguridad privada

(…)

Los prestadores del SVSP deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Contar con licencia vigente de funcionamiento nacional. Esta licencia es expedida por la Supervigilancia, tiene una vigencia de hasta cinco (5) años e indica la modalidad y los medios autorizados para el beneficiario de la licencia, de acuerdo con el artículo 85 del Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada.

- Los prestadores de SVSP deben solicitar a la Supervigilancia la renovación de la licencia de funcionamiento 60 días calendario antes de su vencimiento. La licencia de funcionamiento se entiende prorrogada hasta que la Supervigilancia tome una decisión de fondo sobre la solicitud de renovación cuando la solicitud cumple con los requisitos legales.

- Contar con la autorización previa de la Supervigilancia para poder prestar el servicio a través de sucursales o agencias, cuando el proveedor va a prestar el servicio a través de las mismas, conforme al artículo 13 del Estatuto de vigilancia y Seguridad Privada.

- Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, no

	inferior a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada. (…) Así mismo, en su título IV del presente Decreto - capacitación y entrenamiento capítulo 1 Normas generales el artículo 63 define: (…) *("Se entiende por capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, los conocimientos y destrezas que se proporcionan para el ejercicio de las actividades que realiza el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en ejercicio de su función.")* … así mismo el artículo 64 CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO. Describe *… ("Todos los servicios de vigilancia y seguridad privada son responsables por la capacitación profesional y entrenamiento del personal que contraten para prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada autorizados. Estos deberán desarrollar capacitación y entrenamiento al interior de su empresa, estableciendo un departamento de capacitación y dando cumplimiento a lo dispuesto en este Decreto, o exigir al personal el desarrollo de cursos en las escuelas de capacitación y entrenamiento aprobadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.").* Por último, el artículo 74 PRINCIPIOS, DEBERES Y OBLIGACIONES QUE RIGEN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, en su numeral 24 describe … *("Los servicios de vigilancia y seguridad privada, deberán aplicar procesos de selección de personal que garanticen la idoneidad profesional y moral del personal que integra el servicio. Bajo su exclusiva responsabilidad, este personal será destinado para la prestación del servicio a los usuarios, y responderá por sus actuaciones en los términos previstos en los respectivos contratos y en la ley.")* … El numeral 25 describe … ("Prestar el servicio con personal idóneo y entrenado y con los medios adecuados según las características del servicio contratado, para prevenir y contrarrestar la acción de la delincuencia."). El numeral 30 describe… *("Los servicios de vigilancia y seguridad privada, serán responsables de proporcionar o exigir al personal una capacitación y formación humana y técnica, de acuerdo con las modalidades del servicio y cargo que desempeña. La capacitación del personal de estos servicios deberá tener un especial acento en la prevención del delito, en el respeto a los derechos humanos, en la colaboración con las autoridades y en la valoración del individuo.").* Se concluye, que de acuerdo con el análisis anterior y cumplimiento del Decreto 356 de 1994 la oportunidad y conveniencia de su aplicación, además de tener en cuenta el objeto contractual, alcance de las obligaciones ya que la Alcaldía de Quibdó tiene bajo su responsabilidad y custodia los bienes muebles e inmuebles de propiedad y aquellos por los cuales sea o llegaré a ser legalmente responsable. Se determina que **no es viable** la incorporación de esta obligación en la ejecución del contrato que suscriba.
4.4. Requerimientos y especificaciones mínimas	Dentro del **Anexo No. 2 Ficha Técnica - Requerimientos y Especificaciones Mínimas**, las cuales hacen parte esencial del estudio previo se presenta la descripción técnica de los servicios a contratar, las características del servicio y demás condiciones inherentes al presente proceso de contratación.

4.5. Plazo	El presente contrato tendrá un plazo de ejecución **TRES (3) MESES Y DIEZ (10) DIAS CALENDARIO** o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra, contados a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás que se señale al efecto en la minuta del contrato.
4.6. Lugar de Ejecución y/o entrega.	La ejecución del objeto contractual tendrá lugar en el Municipio de Quibdó, en las sedes y sitios a cargo de la Alcaldía, que previamente la supervisión indique. Durante la ejecución del contrato y de acuerdo con las necesidades de la ALCALDIA, todos los servicios, su ubicación, puestos y turnos podrán variar o disminuir, y deberán operar de conformidad con las instrucciones y visto bueno que imparta el Supervisor del contrato. Por lo tanto, estas variaciones deben ser atendidas por el contratista en un término no superior a veinticuatro (24) horas, contadas a partir de la solicitud del Supervisor del Contrato. Se aclara que, durante la ejecución del contrato, la ALCALDIA podrá hacer supresiones o adiciones de puestos, con recurso humano y servicios de comunicación, mediante comunicación del Supervisor del contrato; el contratista deberá suprimirlos o adicionarlos en forma inmediata, sin que esto genere reclamaciones posteriores para la Alcaldía de Quibdó. Igualmente se incluyen en el servicio, los bienes muebles de propiedad de la ALCALDIA o aquellos por los cuales llegare a ser legalmente responsable, que se encuentren dentro de los citados frentes de obra y/o campamentos. El servicio de vigilancia y seguridad objeto del presente proceso debe obedecer a las condiciones y requisitos exigidos en este Documento. Todos los servicios, su ubicación y cantidades en cualquiera de los lugares podrán variar de acuerdo con las necesidades de la ALCALDIA y el relevo o traslado de éstos lo acordará el Supervisor del contratista con el Supervisor de la ALCALDIA. Los puestos podrán suprimirse, aumentarse o modificarse en el tipo de servicio, cuando la ALCALDIA lo considere pertinente
4.7. Presupuesto Oficial de la Contratación, Valor Estimado del Contrato y su Justificación.	El presupuesto oficial para el presente proceso asciende a la suma de **DOS MIL SETECIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($ 2.703.355.427,00)**. Este valor incluye los costos de administración y supervisión, el IVA, así como todos los costos directos e indirectos, tasas y/o contribuciones en los que deba incurrir el contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual. La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2219	10 de julio 2026	**DOS MIL SETECIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($**

		2.703.355.427,00)

Marco Legal del servicio de Vigilancia:

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expidió el **Decreto 4950 de 2007**, mediante el cual fijó las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada con armas y sin armas que utilicen el medio humano y/o medio canino y que se encuentran bajo el control, inspección y vigilancia de dicha Superintendencia, compilado mediante el Decreto 1070 de 2015, que en su artículo **2.6.1.1.6.2** dispone:

"Tarifas. Las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes serán las siguientes:

1. Empresas armadas con medio humano: La tarifa para cubrir los costos laborales y operativos será el equivalente a 9,06 smmlv a partir del 15 de julio del año 2023, 9,14 smmlv a partir del 15 de julio del año 2024, 9,29 smmlv a partir del 15 de julio del año 2025, y 9,32 smmlv a partir del 15 de julio del año 2026; más el 10% del monto calculado para cubrir gastos administrativos y de supervisión."

Para la vigencia 2026, el Decreto 0159 de 2026**,** expedido por el Ministerio de Trabajo, determinó cómo salario mínimo legal mensual la suma de $1.750.905.

De otra parte, de conformidad con la **Circular Externa No. N° 20251300000115CS de 2025** de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad, estableció las tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada vigencia 2026, actualizando temas de interés para las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada en el ejercicio de sus labores, en su primer numeral establece el RÉGIMEN DE TARIFAS PARA EL AÑO 2026, donde se determinan los parámetros para el cobro de las tarifas mínimas teniendo en cuenta la jornada laboral, el tipo de servicio a prestar, el mes laboral de 30 días entre otros y los costos de administración:

1. **TARIFA:**

TARIFA	$1.750.905	X	10,21	=	$17.876.740,05	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + AyS
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Fuente: Circular Externa N° 20251300000115CS de 2025

	Para la determinación de Presupuesto Oficial se tuvo en cuenta lo siguiente: **1.** Inicialmente se tuvo en cuenta el número de puestos de trabajo requeridos por la Entidad, de acuerdo con sus necesidades de vigilancia institucional. **2.** Para el cálculo de la tarifa mensual correspondiente al periodo del 21 de SEPTIEMBRE al 31 de DICIEMBRE de 2026, se aplicó la tarifa mínima definida por la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30-12-2025 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. **3.** A estos valores se suman los porcentajes correspondientes por concepto de administración y supervisión: **10%** para empresas armadas con medio humano, **8%** para empresas sin armas, y **11%** para empresas con medio humano y canino. **4.** Ambas tarifas fueron estimadas para cubrir efectivamente los costos laborales, junto con los incrementos previstos en la Ley 2466 de 2025 y los recargos por trabajo en días de descanso obligatorio, asegurando la sostenibilidad y legalidad de la contratación. Adicionalmente, para el cálculo del servicio se tuvo en cuenta variables como: • jornada de 12 horas nocturnas, de lunes a domingo, incluyendo festivos, en horario de 6:00 P.M. a 6:00 A.M, • servicio de 24 horas de domingo a domingo. El cálculo del presupuesto para la ejecución del objeto contractual se presenta en el ANEXO denominado PRESUPUESTO OFICIAL, el cual hace parte integral del presente estudio previo.
4.8. Forma y Requisitos de pago.	La Administración Municipal pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo con el flujo de caja de Tesorería del Municipio de Quibdó previa presentación así: Pagará mediante mensualidades vencidas, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, por el sistema de precios unitarios adjudicados para cada ítem según el número de puestos atendidos durante el respectivo período, liquidados a razón del costo por puesto definido previa presentación del informe de actividades correspondientes previamente aprobado por parte del supervisor del contrato; y factura en la cual se discrimine el valor de cada puesto de trabajo, así como la certificación de encontrarse a paz y salvo con los trabajadores y certificación de encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL. Se deberá presentar: ✓ Informe de actividades ✓ Factura debidamente diligenciada, conforme con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. ✓ Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. ✓ Certificación de encontrarse a paz y salvo con los trabajadores ✓ Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, donde conste expresamente los trabajos efectuados.

- ✓ Para el último pago se requerirá adicionalmente la suscripción del acta de terminación y liquidación por el ordenador del gasto y el contratista.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte, o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

No obstante, la forma de pago prevista está sujeta a que los recursos se encuentren aprobados en el PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja). La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte, o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Posteriormente y verificado el cumplimiento de los requerimientos descritos, el Supervisor del contrato efectuará la correspondiente certificación para que se proceda al correspondiente pago, en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, previos los descuentos de ley.

En consecuencia, el contratista debe presentar la facturación o documento equivalente conforme a la Ley, por el valor correspondiente a los servicios y la Entidad al momento de tramitar el pago correspondiente, liquidará y descontará todos los impuestos y tasas aquí descritas.

Posteriormente y verificado el cumplimiento de los requerimientos descritos, el Supervisor del contrato efectuará la correspondiente certificación (informe) para que se proceda a la orden de transferencia realizada por la Tesorería, en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, previos los descuentos de ley; dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la entrega de los requisitos ya mencionados.

El original de los anteriores documentos debe ser radicado en la ALCALDIA.

Los impuestos, tasas similares que surjan del contrato corren por cuenta del contratista, para cuyos efectos la ALCALDIA hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

El valor de las estampillas corresponde a:

RUBRO	PORCENTAJE
Cultura	2%
Deporte	2.50%
Ancianato	4%
Justicia familiar	2%
Retención en la fuente	2%
Reteiva	15%
Reteica	Depende del código de la actividad
Proutch	1.5%.

	y demás impuestos no se deben cancelar, sino que serán descontados en el pago o abono en cuenta que la Entidad le haga al Contratista. En consecuencia, el contratista debe presentar la facturación o documento equivalente conforme a la Ley, por el valor correspondiente a los servicios y la Entidad al momento de tramitar el pago correspondiente, liquidará y descontará todos los impuestos y tasas aquí descritas. **NOTA:** La base gravable será el valor antes de IVA de los servicios efectivamente prestados por la empresa de seguridad y vigilancia privada y solicitados por la entidad, previa presentación de los documentos señalados en la forma y requisitos de pago de los pliegos de condiciones. La Alcaldía de Quibdó solo adquiere obligaciones con el contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo cesión de derechos económicos expresamente autorizada por la alcaldía de Quibdó.
4.9. Anticipo	No aplica
4.10. Vigilancia y Supervisión y/o Interventoría.	La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo de la **Secretaria General** o quien delegue el Ordenador del Gasto para tal fin; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación de la entidad. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: **1.** Verificar que la afiliación al sistema general de riesgos laborales del contratista, se surta como mínimo un día antes del inicio de la ejecución del contrato, conforme lo previsto en el artículo 6° del Decreto 723 de 2013. **2.** Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. **3.** Vigilar la realización de las actividades del contrato conforme a lo establecido en el contrato. **4.** Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. **5.** Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme los productos y/o informes del mismo. **6.** En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del contrato. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes, por cada uno de los pagos realizados al Contratista. **Nota:** Obligación Del Supervisor De Verificar La Vinculación De Personas Con Discapacidad Durante La Ejecución (Art. 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026) De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo

	1° del Decreto 0287 de 2026, el supervisor del contrato verificará periódicamente (con periodicidad mensual como mínimo) que el contratista que obtuvo puntaje adicional por alguna de las siguientes condiciones, mantiene dicha condición durante toda la ejecución contractual: a) Por ser una persona natural con discapacidad debidamente certificada por el Ministerio de Salud y Protección Social; b) Por acreditar la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 0287 de 2026; o c) por tener vinculadas en su planta de personal personas con discapacidad. El incumplimiento por parte del contratista de mantener la condición que dio lugar al puntaje adicional constituirá causal de incumplimiento del contrato en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.7. citado, y habilitará a la Entidad para iniciar el correspondiente procedimiento sancionatorio conforme a la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.
4.11. Persona responsable del proceso de contratación	Se designa como responsable del proceso de contratación, al **contratista estructurador apoyo de la secretaria general**, contratista adscrito a la oficina de contratación perteneciente a la Secretaria General del Municipio de Quibdó, quien será el encargado del seguimiento hasta la designación de supervisor de la aceptación de la oferta que se genere a partir del presente estudio previo.

4.12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.12.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el pliego de condiciones, ficha técnica (si aplica), estudios previos y demás documentos constitutivos del mismo.
2. Ejecutar a cabalidad el objeto del Contrato de manera oportuna cumpliendo con los requisitos técnicos exigidos.
3. Constituir dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato la garantía única a favor de la ALCALDIA en los términos establecidos en el contrato y mantenerla vigente durante el término de ejecución de este y hasta su liquidación, si es del caso.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales y/o equipos necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad establecida.
5. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto de contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
6. Presentar los informes (productos), de conformidad con lo establecido en el anexo técnico.
7. Pagar de forma cumplida y en el porcentaje legal establecido, de acuerdo con la normativa vigente que regula el Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, PENSION y A.R.L.) y parafiscales.
8. Expedir o acreditar los pagos establecidos del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales a través de certificación expedida por el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o por el representante legal y/o el contador público, en caso de no tener dicha obligación de conformidad con la normativa vigente.
9. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la

ejecución del contrato.

10. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la ALCALDIA y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

11. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato, bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad de la ALCALDIA.

12. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

13. Responder por la documentación e información que por razón del servicio conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla por cualquier medio.

14. Suscribir oportunamente el acta de inicio conjuntamente con el/la supervisor(a) del mismo.

15. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato y a la ALCALDIA.

16. Mantener informada a la ALCALDIA sobre las modificaciones de su dirección de domicilio físico y electrónico para comunicación y notificaciones.

17. Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la ALCALDIA a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

18. Disponer de una línea telefónica fija, una línea celular y un correo electrónico para comunicación con la ALCALDIA por el plazo de ejecución del contrato.

19. Dar cumplimiento a las normas del sistema de gestión integral de la Entidad, tanto en calidad, seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental y seguridad de la información.

20. Dar cumplimiento a lo señalado en las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, uso eficiente de los recursos adecuada segregación de los residuos, participación en las actividades de sensibilización para el cuidado y la protección del medio ambiente y demás disposiciones que regulen la materia.

21. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, así como, hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino.

22. Presentar el informe correspondiente con las observaciones evidenciadas en las visitas y sus respectivos soportes.

23. Asistir a las reuniones y/o eventos que sean requeridos por el Supervisor del contrato.

24. Presentar mensualmente una declaración expedida por el representante legal en la que conste que mantiene el porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios, de origen colombiano, asociados al cumplimiento de la ejecución del contrato y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal, conforme con la propuesta realizada en el factor de calificación "Apoyo a la Industria Nacional".

25. El contratista debe respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realice con ocasión del contrato.

26. EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, se obliga a cumplir con la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, presentando cuando sea requerido a la ALCALDIA las acciones y evidencias de cumplimiento, incluyendo autoevaluación registrada y certificación de estándares mínimos con valoración "aceptable" o superior, de conformidad con lo dispuesto Resolución

0312 de 2019 y la Circular 009 de 2025 del Ministerio del Trabajo o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. (Aplica en el caso que implique la ejecución de actividades con recurso humano)."

27. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato una manifestación bimensual bajo juramento del Representante Legal y Revisor Fiscal (Cuando aplique), donde se manifieste la vinculación de mujeres, así como los documentos necesarios para indicar el género de cada una de las personas vinculadas en la ejecución del contrato para dar cumplimiento con el porcentaje establecido en el Decreto 332 de 2020, modificado por el decreto 634 de 2023. (cuando aplique).

28. Asumir el pago de todos los impuestos, gravámenes y aportes de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.

29. El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos de agua.

30. Cumplir con las políticas que en materia de prevención al riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT implemente en la Alcaldía de Quibdó, incluyendo el proceso de debida diligencia.

31. Las demás directamente relacionadas con el objeto contractual.

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. El Contratista al suscribir el acta de inicio del contrato deberá suministrar un anexo firmado por el Representante Legal y Revisor Fiscal (cuando aplique) en donde indique que las personas vinculadas al contrato cumplirán los requisitos establecidos en los perfiles indicados en ficha técnica.

2. Presentar a la Alcaldía de Quibdó para la suscripción del acta de inicio los siguientes documentos:
- Las hojas de vida del personal destinado para la prestación del servicio, las cuales deben estar soportadas con fotocopia de cada uno de los documentos individuales mencionados en ellas, de conformidad con lo relacionado en el anexo técnico (ANEXO Ficha Técnica) y la propuesta presentada a la Entidad por parte del contratista.
- Cuadro General Informativo de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, que contiene la información de reporte de novedades en los términos establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, debidamente radicado ante dicha entidad.

3. El contratista deberá presentar al Supervisor del contrato una manifestación bimensual bajo juramento del Representante Legal y Revisor Fiscal (Cuando aplique), donde se manifieste la vinculación de mujeres, así como los documentos necesarios para indicar el género de cada una de las personas vinculadas en la ejecución del contrato.

4. Ejecutar el objeto del contrato en las condiciones establecidas en él y cumpliendo con las especificaciones señaladas en el Pliego de Condiciones y sus anexos técnicos.

5. Prestar el servicio de vigilancia con diligencia, calidad, eficiencia, puntualidad y responsabilidad en las instalaciones de conformidad con el anexo de "Especificaciones Técnicas".

6. Prestar el servicio de vigilancia y supervisión de puestos, de conformidad con las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato.

7. Dentro del esquema de seguridad requerido por la ALCALDIA, el proponente debe disponer como mínimo de dos (2) mujeres para la prestación del servicio.

8. El prestador del servicio deberá suplir la ausencia de personal en un lapso no mayor a una (1) hora, procurando mantener la política de inclusión social con personal residente en la zona, para lo cual deberá tener a disposición el personal de reemplazo. En todo caso al finalizar el mes de la acreditación de los tiempos de trabajo y número de Guardas de Seguridad deberán corresponder a la totalidad de lo contratado en el respectivo mes.

9. Recibir los puestos de trabajo por parte del actual contratista y suscribir la correspondiente acta, donde quede constancia de la diligencia de entrega.
10. Presentar previo a la suscripción del acta de inicio, las autorizaciones **vigentes** para la prestación del servicio, en la totalidad de los lugares donde se solicita el servicio de vigilancia y seguridad privada, acorde con lo establecido en las especificaciones técnicas.
11. Mantener y garantizar durante toda la ejecución del contrato la vigencia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.
12. Mantener y garantizar durante toda la ejecución del contrato la vigencia de las licencias de funcionamiento requeridas para la prestación de los servicios ofrecidos por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
13. Mantener y garantizar durante toda la ejecución del contrato la vigencia del permiso para utilizar el espectro radioeléctrico con cubrimiento a nivel nacional, vigente por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
14. Renovar anualmente la Autorización para trabajo suplementario o exceder jornada máxima legal, expedida por el Ministerio de Trabajo.
15. Anexar fotocopia legible de los permisos de porte o tenencia, respecto de las armas que se utilizarán para la ejecución del objeto contractual, vigente para la totalidad del armamento requerido.
16. Debera indicar en el informe de actividades los puntos de referencia objeto de seguimiento mediante los recorridos a cada uno de los predios visitados durante el periodo de ejecución, donde conste la marcación en los medios técnologicos que para el efecto se tengan instalados.
17. Presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, los vehículos que pondrá a disposición del contrato, la tarjeta de propiedad o contrato de leasing o arrendamiento a su nombre, el SOAT, el Certificado de Emisión de Gases y copia de la resolución de asignación de siglas por parte de la Dirección de Registro e Identificación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
18. Disponer del personal capacitado para la prestación del servicio contratado, debidamente uniformado, con excelente presentación personal e identificado con el carnet de la empresa. Bajo su exclusiva responsabilidad, este personal será destinado para la prestación del servicio y responderá por sus actuaciones en los términos previstos en el respectivo contrato y en la Ley.
19. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, el contratista deberá hacer entrega al supervisor de la relación del personal que va a prestar los servicios en cada uno de los sitios requeridos indicando: Nombre, cédula de ciudadanía, dirección y teléfono de la residencia, número de libreta militar (cuando aplique), afiliación a seguridad social (salud y pensión, ARL), caja de compensación, número telefónico o de contacto. Esta información deberá ser presentada igualmente al momento de realizar cambio de personal por solicitud expresa de la Entidad o del contratista.
20. Dotar al personal que prestará el servicio de uniforme, calzado, equipo de lluvia, radio, armas y equipos indicados dentro de las Especificaciones Técnicas Detalladas.
21. Aplicar procesos de selección del personal y realizar verificación de antecedentes, de tal manera que se garantice la idoneidad y experticia del personal que integra el servicio, el cual deberá estar preparado para prevenir y contrarrestar la acción de la delincuencia.
22. Instruir a los vigilantes acerca de la manera como deben cumplir la labor asignada y la obligación que tienen de dar aviso a la Entidad, a la empresa y a las autoridades, cuando se presenten situaciones irregulares.
23. Desarrollar mecanismos de control interno, para prevenir que el personal del servicio de vigilancia y seguridad privada, se involucre directa o indirectamente en actividades delictivas.
24. Suministrar equipos y medios óptimos y necesarios para lograr la finalidad de la actividad que se encomienda, cuyos costos deberán contemplarse y corresponder a los precios ofrecidos en la propuesta.
25. Proponer un sistema de control de entrada y salida de personal a las instalaciones de la ALCALDIA el cual

se implementará previa revisión y aprobación de la Entidad.

26. Efectuar los traslados de puestos que solicite la Entidad a través del supervisor del contrato, según las necesidades y requerimientos de la Entidad.

27. Designar un (1) supervisor debidamente capacitado, quien será el enlace permanente entre la **ALCALDIA** y el **CONTRATISTA**.

28. Reportar a la Supervisión del contrato dentro de un plazo máximo de dos (2) días, el cambio de personal que se efectúe durante la ejecución del contrato.

29. Actuar diligentemente ante el llamado de emergencia, acatando los procedimientos previamente acordados entre el contratista y la entidad.

30. Atender en debida forma los requerimientos de la **ALCALDIA** y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.

31. Permitir movimientos de inventarios sólo cuando medie autorización escrita por la **ALCALDIA.**

32. Presentar al supervisor del contrato la copia de los salvoconductos de las armas que se empleen en el desarrollo del contrato.

33. Presentar a la supervisión del contrato de manera bimestral un informe de evaluación de las condiciones de seguridad de los lugares donde se preste el servicio.

34. Garantizar el mantenimiento de los radioteléfonos, armas, equipos, y elementos suministrados para cumplir con el objeto del contrato. La **ALCALDIA** se reserva el derecho de solicitar, cuando lo considere pertinente, los registros de mantenimiento de las armas.

35. Verificar que se encuentren con la debida seguridad las puertas, ventanas y cerraduras de los inmuebles a custodiar

36. Constatar permanentemente los elementos e inventario a la vista

37. Reportar dentro de un lapso no mayor a 24 horas y en forma escrita y verbal al supervisor del contrato, cualquier novedad que se presente en los puestos de vigilancia determinados

38. El contratista se hará responsable del 100% de los bienes y elementos que reposen dentro de la Entidad y que son objeto del presente contrato, para lo cual deberá tomar previamente las medidas necesarias tendientes a salvaguardar y proteger los mismos.

39. Responder ante la **ALCALDIA** previa investigación que demuestre la responsabilidad directa del contratista, cuando se produzca la pérdida, sustracción o daño de los bienes que se encuentren dentro de las áreas sometidas a su control y vigilancia, incluidos los bienes muebles de los funcionarios o contratistas de la **ALCALDIA** que laboren o presten sus servicios en dichas áreas, siempre y cuando estos bienes muebles hayan sido ingresados a las dependencias de la **ALCALDIA** cumpliendo los mecanismos de registro y control que la Entidad y la empresa de vigilancia acuerden al momento de la iniciación del contrato y/o durante su ejecución.

40. El personal que vincule el contratista para la prestación del servicio, no podrá en desarrollo de la actividad consumir o encontrarse bajo el efecto de licores o sustancias psicotrópicas, ni realizar actos que puedan menoscabar o poner en riesgo tanto la seguridad como la imagen de la Entidad y por consiguiente del personal adscrito y usuarios de la misma.

41. Designar en el plazo fijado por la Entidad, los vigilantes adicionales requeridos o el reemplazo de los mismos, a solicitud del Supervisor del contrato de la Entidad, vigilantes que deben acreditar iguales o superiores requisitos a los mínimos exigidos para este personal

42. Disponer y presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, de un protocolo de servicio al cliente que incluya procedimiento para presentar quejas, reclamos, sugerencias e inconformidades así como el plazo máximo dentro del cual serán atendidas las solicitudes, conforme a la normatividad vigente que regula el derecho de petición. Este le permite a la Entidad una directa interlocución que garantice una verificación e investigación pronta de las quejas e inconformidades que la Entidad pudiese tener en relación con la calidad y oportunidad en la prestación del servicio.

43. Las demás que se consideren necesarias para la correcta y eficiente prestación del servicio.

Nota: En caso de que el adjudicatario haya obtenido el puntaje adicional previsto en el numeral 5 de los criterios de evaluación por acreditar la vinculación de personas con discapacidad o por ostentar la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, estará obligado a mantener dicha condición durante toda la ejecución del contrato y a reportar al supervisor, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución, la nómina del personal vinculado con discapacidad, los certificados expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y los contratos laborales correspondientes. El incumplimiento de esta obligación constituirá causal de imposición de las multas previstas en el contrato, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026.

B. OBLIGACIONES EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación, en el marco de lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011:

1. Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de clausula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del contrato suscrito con la Entidad.
2. Conocer y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponde a Calidad y de Seguridad y Salud en el Trabajo, aplicable al contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del contrato y su liquidación en caso de resultar adjudicatario.
3. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la Alcaldía (funcionarios, contratistas) con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del contrato en cualquiera de sus etapas.
4. Utilizar el personal idóneo, íntegro y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto contractual, en caso de que se evidencie y/o presente alguna conducta presuntamente delictiva y/o irregular, deberá ser retirado de manera inmediata, y presentar un informe detallado de los hechos acaecidos al Supervisor del contrato, máximo al día hábil siguiente.
5. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
6. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por efecto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
7. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

C. PRODUCTOS Y/O INFORMES:

- Dentro de los **cinco (5) días** hábiles siguientes a la suscripción del contrato el contratista deberá presentar la relación de los guardas que prestarán el servicio en los diferentes sitios, relacionando como mínimo la siguiente información:

  - ✓ Nombres y apellidos
  - ✓ Cédula de Ciudadanía.
  - ✓ Dirección y teléfono de la residencia.
  - ✓ Afiliación a Seguridad Social (Salud y Pensión, ARL)
  - ✓ Caja de compensación
  - ✓ Número telefónico o de contacto.

D.1. Mensualmente:

- Se rendirá por parte del contratista informe que deberá anexar a la cuenta de cobro, en el que se detalle:
- La relación de los sitios y puestos donde se prestó el servicio.
- Registro fotográfico.
- Las actividades ejecutadas conforme a las obligaciones específicas pactadas.
- El reporte del pago de seguridad social y parafiscales
- Relación de eventos acaecidos durante el respectivo período.
- Las planillas y demás documentos que demuestren el seguimiento y control de la prestación del servicio.

D.2 Bimestralmente:

- Deberá presentar un informe de evaluación de las condiciones de seguridad de los lugares donde se preste el servicio, que haga referencia al Anexo especificaciones técnicas; la entrega de este informe se efectuará previa concertación con el supervisor del contrato de la Alcaldía.

D.3. Trimestralmente:

- Deberá presentar un informe sobre el mantenimiento preventivo y correctivo que realizó a los equipos de comunicación (Avantel, radioteléfonos, celulares) incluido cambio de equipos, cuando la situación lo amerite.

D.4
. Cuando se requiera:

- Cuando el Supervisor y/o la Entidad lo requiera, el contratista deberá presentar un informe sobre situaciones acontecidas en desarrollo del objeto del contrato; el contratista deberá en un término máximo de 10 días hábiles dar respuesta a la solicitud. En todo caso el Contratista mantendrá continua comunicación con la supervisión del contrato, informando los hechos y acontecimientos que se presenten en cada uno de los sitios y puestos donde se presta el servicio.

- **NOTA 1.** Los informes deberán ser presentados en un (1) Original y una (1) copia en medio impreso y dos (2) copias del informe total en magnético en formato PDF.

- **NOTA 2.** Toda la información debe ser presentada en Idioma Castellano.

- **NOTA 3.** Cada uno de los informes deberá ser presentado conforme a lo establecido en el Anexo de

Especificaciones Técnicas.

4.12.2. OBLIGACIONES DE ALCALDÍA:

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del SUPERVISOR que sea designado para el efecto.
2. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
3. Realizar los pagos correspondientes, una vez se cumplan los requisitos establecidos para tal fin.
4. Revisar, verificar y analizar si los bienes y servicios entregados por el Proveedor cumplen con las especificaciones técnicas.
5. Abstenerse de realizar reclamos al contratista por ítems, especificaciones, accesorios o adecuaciones no solicitadas desde la Solicitud de Cotización, ya que estos tendrán un costo adicional por no haber sido incluidos desde el inicio.
6. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
7. Proteger y hacer respetar por el CONTRATISTA, los derechos de la ALCALDIA
8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
9. Adelantar revisiones periódicas en la ejecución del contrato, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el CONTRATISTA.
10. En desarrollo del principio de coordinación, la Entidad podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por esta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual
11. La Entidad se reserva el derecho de modificar, aumentar o disminuir la cantidad de servicios de vigilancia contratados, de acuerdo con las necesidades que se presenten durante la ejecución del contrato. Cualquier ajuste en el número de puestos o servicios deberá ser solicitado formalmente y contar con la autorización previa y por escrito del supervisor designado para el contrato, según lo establecido en la normativa vigente y en cumplimiento de los procedimientos internos de supervisión contractual
12. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
13. Terminar y Liquidar el contrato.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.	
LICITACIÓN PÚBLICA	**LICITACIÓN PÚBLICA** Respecto a la modalidad de selección, ha de señalarse que en virtud de las disposiciones legales vigentes, la Entidad revisó los Acuerdos Marco vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, estableciendo que no existe Acuerdo Marco de Precios para el servicio de vigilancia y seguridad privada con personal, armas, equipos de comunicación, medios tecnológicos y elementos necesarios que permitan garantizar la seguridad en las sedes administrativas, predios y sitios donde se encuentren los bienes muebles e inmuebles propios y/u operados y/o administrados por la Entidad, razón por la cual teniendo en cuenta la cuantía de la presente adquisición, se opta por el trámite del proceso bajo la modalidad de selección contractual "Licitación Pública".

Así la cosas y de acuerdo a la Circular 004 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente del 21 de septiembre de 2021 que indica *"En virtud de lo anterior, en caso de que la entidad estatal –de acuerdo con la verificación realizada según lo establecido en esta Circular–, evidencie que no existe un Acuerdo Marco de Precios que incluya dentro de su catálogo los bienes y/o servicios que satisfagan su necesidad, podrá solicitar la estructuración de un nuevo Acuerdo Marco de Precios que incluya tales bienes y/o servicios. Para el efecto, se deberá elevar petición dirigida a la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–."*
[…]

"Teniendo en cuenta que el solo hecho de solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precio no implica la existencia posterior inmediata del mismo, ***la entidad estatal se encontrará habilitada para -en el entretanto- adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda.*** *Una vez la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente– suscriba el nuevo acuerdo solicitado, las entidades estatales sujetas al régimen general de contratación administrativa, se encontrarán obligadas a emplear los catálogos derivados de aquel, conforme lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y lo consignado en esta Circular."*

Adicionalmente, la "GUÍA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA", expedida por Colombia Compra y Eficiente y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, respecto a la modalidad de selección se indica lo siguiente: "(…) 3. En los estudios previos De todos los aspectos que deben ser tratados en los estudios y documentos previos es importante hacer énfasis en la modalidad de selección. Los servicios de vigilancia y seguridad privada deben contratarse por regla general a través de una Licitación Pública. (…)"

Así las cosas, teniendo en cuenta la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar y con el propósito de seleccionar al contratista para satisfacer la necesidad antes mencionada, la administración municipal considera procedente adelantar el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA** con fundamento en lo señalado en el numeral 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y en el decreto 1082 de 2015.

En este sentido, el numeral 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, dispone:

"**ARTÍCULO 2o. *DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN***. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

1. ***Licitación pública***. *La escogencia del contratista se efectuará por regla general*

a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento."

Por tanto, para determinar el ofrecimiento más favorable el Municipio tendrá en cuenta lo preceptuado por el numeral 2 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 que reza:

"*2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.*

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad."

En este sentido la entidad dará aplicación a la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas. Así mismo, solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, financiero, técnico y de organización.

Ahora bien, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales deberán limitar a MiPymes nacionales la convocatoria del Proceso de Contratación que adelanten bajo las modalidades de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos. Dicha limitación podrá hacerla cuando se cumplan las siguientes condiciones: i) El valor del Proceso de Contratación sea menor a US $125.000 dólares. ii) Por lo menos tres (3) MiPymes nacionales soliciten a la Entidad Estatal limitar la convocatoria a estos tamaños empresariales en el plazo previsto entre la publicación de los estudios y documentos previos y un día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación. iii) Que la MiPymes acredite que tiene mínimo un año de existencia.

	Sin embargo, teniendo en cuenta el valor del presupuesto destinado para la contratación; se determina que el presente procedimiento de selección no es susceptible de limitarse a MiPymes.

6. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En virtud del Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Del Decreto 1082 de 2015, la Entidad no se limitará a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes. Así mismo se precisa que en virtud del Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4° del Decreto 142 de 2023, el ofrecimiento más favorable para la entidad se determinará, por la aplicación de las normas señaladas para esta modalidad de contratación y que se establecen en los presentes estudios previos.

La ALCALDIA verificará las propuestas para determinar si el proponente es considerado hábil o no en relación con los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en el pliego de condiciones respectivamente, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los proponentes en la propuesta.

A los proponentes que deban estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, la ALCALDIA les hará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes relacionados con sus condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización que allí consten (salvo que la exigida no haya debido ser verificada por la Cámara de Comercio), con base en dicho registro. Los demás requisitos habilitantes serán verificados con base en los documentos respectivos, establecidos en los estudios previos.

De la verificación de los requisitos habilitantes dará como resultado una propuesta HÁBIL o NO HÁBIL.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso se describen en el siguiente cuadro y se definen explícitamente a continuación:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN O REQUISITOS HABILITANTES	FACTOR
VERIFICACIÓN JURÍDICA: CAPACIDAD JURÍDICA (REQUISITO HABILITANTE)	HÁBIL / NO HÁBIL
VERIFICACIÓN TÉCNICA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONDICIONES FICHA TÉCNICA – ANEXO 2 (REQUISITO HABILITANTE)	HÁBIL / NO HÁBIL
VERIFICACIÓN TÉCNICA: VERIFICACIÓN EXPERIENCIA-PERSONAL MINIMO (REQUISITO HABILITANTE)	HÁBIL / NO HÁBIL
VERIFICACIÓN TÉCNICA: AUTORIZACIONES-PERMISOS- LICENCIAS Y REQUISITOS ADICIONALES (REQUISITO HABILITANTE)	HÁBIL / NO HÁBIL
VERIFICACIÓN FINANCIERA: CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (REQUISITO HABILITANTE)	HÁBIL / NO HÁBIL

La ALCALDIA verificará las propuestas para determinar si el proponente es considerado hábil o no en relación con los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en estos estudios previos, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los proponentes en la propuesta.

Los interesados podrán presentar su propuesta de manera individual, o bajo alguna de las figuras plurales que contempla la Ley (Consorcios o Uniones Temporales) a fin de cumplir en su integralidad con los requerimientos establecidos para este proceso de selección

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por parte de la ALCALDIA, el proponente deberá integrar los documentos de la Propuesta en el mismo orden en que se relacionan en los siguientes numerales:

6.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

En el presente Proceso de Contratación pueden participar: (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato, su liquidación y un (1) año más.

La Alcaldía revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

1. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
2. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
3. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

6.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta

Para acreditar el presente criterio habilitante el proponente deberá diligenciar el **FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** adjunto al pliego de condiciones, en el cual se indica la información que cada proponente debe manifestar en la misma y cumplir en caso de ser favorecido.

NOTA 1: Se solicita aportar copia del documento de identificación quien suscribe la Carta de Presentación de la propuesta.

NOTA 2: La carta de presentación de la propuesta debe estar debidamente firmada por el proponente cuando se trate de una persona natural o por el representante legal cuando se trate de una persona jurídica, consorcio o unión temporal.

NOTA 3: **ACTUACIÓN A TRAVÉS DE APODERADOS** Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

NOTA 4: Los proponentes deberán presentar copia simple de la cédula de ciudadanía, en caso de tratarse de persona natural, cuando se trate de persona jurídica se deberá presentar la cédula de ciudadanía del representante legal.

NOTA 5: En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes.

6.1.2. Capacidad Jurídica – Acreditación de la Existencia y Representación Legal

El oferente debe adjuntar los documentos señalados, de acuerdo con la naturaleza si es persona natural o jurídica o proponente extranjero, (si es proponente plural cada integrante presentará su información individualmente).

Persona jurídica:

Las personas jurídicas acreditarán su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de LICITACIÓN PÚBLICA, y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato su liquidación y un (1) año más.

La Entidad verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

- El objeto social de la persona jurídica debe permitir que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato.
- La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más.
- Que su duración no sea inferior al término del plazo del contrato, su liquidación (si aplica) y un año más.
- La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. (Esta declaración se realiza en la Carta de Presentación de la Propuesta). La ALCALDÍA revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

NOTA 1: Si la propuesta que se presenta es a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal que sean necesarios para evidenciar la actuación.

NOTA 2: Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, presentará la Autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes si individualmente tienen restricciones o limitantes.

Adicionalmente la Entidad consultará los sistemas de información de antecedentes, así:

- Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, registro nacional de medidas correctivas RNMC – Policía Nacional de Colombia
- Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018 - Policía Nacional de Colombia

NOTA 3: Sobre la **VERIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL**. La Entidad consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal, La Entidad consultará y verificará en la página web del REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL que la persona que presenta la propuesta, a título de Persona Natural o Representante Legal, se encuentre al día en el pago de las multas que le hayan sido impuestas. En caso de que, verificado el anterior registro, se evidencie que quien presenta la propuesta no se encuentra al día en el pago de las multas impuestas, se le requerirá para que lo haga dentro del mismo término de subsanación y su cumplimiento se podrá verificar, tanto en el registro respectivo actualizado, o, también a partir del recibo de pago que el proponente aporte para tal efecto.

NOTA 4: En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente. El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la Entidad Estatal.

Personas naturales:

La Entidad verificará la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

- La mayoría de edad, la cual será acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.
- La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona natural para contratar con el Estado. Este requisito lo verificará la Entidad con la declaración de la persona natural en la cual certifica que no está incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. (Esta declaración se realiza en la Carta de Presentación de la Propuesta).
- Si el oferente es una persona natural comerciante, deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad relacionada con el objeto de la contratación. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

Adicionalmente la Entidad consultará los sistemas de información de antecedentes, así:

- Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, registro nacional de medidas correctivas RNMC – Policía Nacional de Colombia
- Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018 - Policía Nacional de Colombia

NOTA: Sobre la **VERIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.** La Entidad consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal, La Entidad consultará y verificará en la página web del REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL que la persona que presenta la propuesta, a título de Persona Natural o Representante Legal, se encuentre al día en el pago de las multas que le hayan sido impuestas. En caso de que, verificado el anterior registro, se evidencie que quien presenta la propuesta no se encuentra al día en el pago de las multas impuestas, se le requerirá para que lo haga dentro del mismo término de subsanación y su cumplimiento se podrá verificar, tanto en el registro respectivo actualizado, o, también a partir del recibo de pago que el proponente aporte para tal efecto.

Proponentes extranjeros:

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, de países que hagan parte de la "*Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros*", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. (Este requisito será exigible solo para el proponente que presente la oferta económica con el menor valor y para los efectos de la Aceptación de la Oferta.).
- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

Por recomendación de Colombia Compra Eficiente se debe incluir en los documentos del proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

Idioma – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano.

El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero.

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Legalización de documentos - Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

El Proponente debe cargar en la plataforma SECOP II junto con su oferta los documentos otorgados en el exterior de acuerdo con la normatividad vigente.

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención del Apostillado legalizados ante cónsul colombiano.

Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales

Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos.

Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Proponentes Plurales

Información de interés general: recuerde que este proceso de selección se adelanta bajo las condiciones de la plataforma SECOP II, por tanto, en caso de presentar su propuesta bajo la figura de proponente plural (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES) deberá realizar todos los trámites de su propuesta por medio de la plataforma mencionada. Para el efecto, se informa que existe una guía de Colombia Compra Eficiente que podrá encontrar en el siguiente enlace.

https://colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/cce-sec-gi-06_guia_de_creacion_de_proponentes_plurales_en_el_secop_ii_29-05-2024.pdf

En todo caso, el proveedor debe verificar que corresponda a la última versión de los documentos guía publicados por Colombia Compra Eficiente.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en **el Formato – Conformación de Proponente Plural**. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en **el Formato – Conformación de Proponente Plural** (, quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y tres años adicionales. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el

caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

6.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente, deberá otorgar favor de la ALCALDÍA DE QUIBDO - NIT. No. 891.680.011-0 y anexar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta. Para el caso de las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar, como garantía, cartas de crédito Stand By, expedidas en el exterior.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas la garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, es decir, como Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes, debidamente enunciado e identificado.

Ahora bien, el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 *ibidem* modificado por el Art. 1 del Decreto 0287 de 2026, establecen la obligación de las entidades estatales de incluir criterios diferenciales para fomentar la participación de emprendimientos MiPymes, empresas de mujeres y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en ciertos procesos de contratación pública. En primer lugar, es importante señalar que esta disposición aplica específicamente para procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos. En cuanto a su implementación, las entidades deben incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con uno o varios aspectos clave. Estos incluyen el tiempo de experiencia, el número de contratos para acreditar experiencia, los índices de capacidad financiera y organizacional, así como el valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Es fundamental destacar que, al establecer estos requisitos, las entidades deben asegurarse de que se respeten las condiciones necesarias para el cumplimiento adecuado del contrato. Asimismo, la norma establece que se deben fijar condiciones más exigentes para los demás proponentes en comparación con las empresas o emprendimientos de mujeres.

De igual manera, con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en la contratación pública y de conformidad con el Decreto 0287 de 2026, en el presente proceso se establece como criterio habilitante diferencial un porcentaje inferior que facilite el acceso de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Esto se refleja claramente en el caso particular mencionado, donde la entidad ha determinado como criterio diferencial exigir que el valor de la garantía de seriedad de la oferta sea del 8% del valor del contrato para empresas/emprendimientos de mujeres, y MiPymes frente al 10% exigido a los demás proponentes.

En conclusión, estas medidas tienen como objetivo principal incentivar y facilitar la participación de empresas lideradas por mujeres en la contratación estatal. Al establecer condiciones más favorables en ciertos

aspectos habilitantes del proceso, se busca crear un entorno más equitativo y promover la diversidad en el ámbito de la contratación pública

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Garantía para empresas **NO MIPYMES, NO MUJERES, NO EMPRENDIMIENTOS Y NO EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

ETAPA	AMPAROS	Porcentaje	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
PRECONTRACTUAL	SERIEDAD DE LA OFERTA	10 % del valor del presupuesto oficial.	TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Selección igualmente, el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de garantías del contrato	Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: No ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado, siempre que esa prórroga no exceda de tres (3) meses. Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación No suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario La no constitución de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario

Garantía para **MIPYMES, EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

ETAPA	AMPAROS	Porcentaje	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
PRECONTRACTUAL	SERIEDAD DE LA OFERTA	8 % del valor del presupuesto oficial.	TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Selección igualmente, el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de garantías del contrato	Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: No ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado, siempre que esa prórroga no exceda de tres (3) meses. Retiro de la oferta después

				de vencido el plazo para su presentación No suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario La no constitución de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad rechace la oferta.

NOTA1: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la oferta no será subsanable y en consecuencia será causal de rechazo de los ofrecimientos en consideración a lo indicado por el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, incluido mediante el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

NOTA 2: En los eventos en que la oferta sea presentada por un proponente plural (consorcio o unión temporal), los criterios habilitantes diferenciales previstos en el presente numeral solo se aplicarán cuando al menos uno de sus integrantes acredite la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 0287 de 2026, y dicho integrante tenga una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida en una proporción equivalente a su participación, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. ibidem.

6.1.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

PARA PERSONA JURÍDICA:

El proponente persona jurídica debe presentar el certificado de Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar, de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato Pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso en que el PROPONENTE tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre de la presente modalidad de selección."

Cuando la certificación de que trata este requisito sea suscrita por contador público, se deberá aportar:

a) Cédula del contador.
b) Tarjeta profesional.
c) Antecedentes profesionales disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores

PARA PERSONA NATURAL:

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Para el caso en que el PROPONENTE tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre de la presente modalidad de selección."

Cuando la certificación de que trata este requisito sea suscrita por contador público, se deberá aportar:

a) Cédula del contador.
b) Tarjeta profesional.
c) Antecedentes profesionales disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

NOTA 1: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al

pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los párrafos anteriores SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

NOTA 1: En caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

NOTA 2: Cuando la certificación de que trata este requisito sea suscrita por contador público, se deberá

a) Cédula del contador.
b) Tarjeta profesional.
c) Antecedentes profesionales disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

6.1.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

6.1.6. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP.

El proponente deberá aportar el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Cada integrante de unión temporal o consorcio, al momento de presentarse al proceso debe tener la inscripción en dicho registro igualmente, vigente y en firme.

Si el oferente no presenta con su propuesta el certificado de Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la Entidad requerirá al proponente a fin de que lo aporte dentro del plazo que la ley señale para el efecto.

De acuerdo con las disposiciones insertadas por la Ley 1882 de 2018, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, el RUP debe encontrarse vigente, es decir, haber sido renovado en el término legal establecido, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

La información renovada en el RUP debe adquirir firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para la Subasta Inversa, para así poder ser subsanada por el proponente y tenida en cuenta por la Entidad Estatal.

Así las cosas, para que el contenido actualizado del RUP pueda ser tenido en cuenta por la Entidad Estatal es necesario que adquiera firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para la Selección Abreviada por Subasta Inversa, tal como lo establece el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

NOTA: Si bien la Entidad puede consultar mediante la misma plataforma SECOP II el documento de Registro Único de Proponentes del oferente, el requisito de cargue de este documento con la oferta se hace necesario a fin de que haga parte de los documentos de la propuesta generada directamente por el proponente.

6.1.7. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal:

Información de interés general: Recuerde que este proceso de selección se adelanta bajo las condiciones de la plataforma SECOP II, por tanto, en caso de presentar su propuesta bajo la figura de proponente plural (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES) deberá realizar todos los trámites de su propuesta por medio de la plataforma mencionada. Para el efecto, se informa que existe una guía de Colombia Compra Eficiente que podrá encontrar en el siguiente enlace:

cce-sec-gi-06_guia_de_creacion_de_proponentes_plurales_en_el_secop_ii_29-05-2024.pdf

En todo caso, el proveedor debe verificar que corresponda a la última versión de los documentos guía publicados por Colombia Compra Eficiente.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

El Proponente deberá indicar en la carta de presentación y en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal.

Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar en la Propuesta la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la misma y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad.

Acreditar que la duración del consorcio o unión temporal debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación (si aplica) y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los acápites respectivos de este documento.
Los siguientes documentos deberán ser presentados por el proponente, ya sea persona natural, persona jurídica, proponente plural (consorcio o unión temporal) o proponente extranjero:

6.1.8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción, para lo cual deben suscribir el compromiso anticorrupción.

6.1.9. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El proponente deberá aportar el certificado en el cual se evidencie que NO cuenta con antecedentes en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021.

Nota: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, que estén en mora de sus obligaciones alimentarias.

6.1.10. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS DE ACUERDO CON EL FORMATO PUBLICADO

El proponente deberá aportar con su propuesta, declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de personas jurídica, la declaración incluirá al representante legal. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

6.1.11. FORMATO PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL DE ACUERDO CON EL FORMATO PUBLICADO.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 2.1.4.3.2.1. del Decreto 1600 de 2024 y en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, los proponentes personas jurídicas o los proponentes plurales en el presente proceso de selección deberán aportar con su propuesta o dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al día del cierre de presentación de ofertas, el formato establecido por la entidad de "FORMATO - VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL", a través de la sección de mensajes públicos del área de trabajo del proceso mediante la plataforma de contratación SECOP II, mediante el cual pondrá de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son contratantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. Situación que será verificada por la entidad conforme indica el artículo 2.1.4.3.2.1. del Decreto 1600 de 2024. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente de igual manera.

6.1.12. FORMATO COMPROMISO RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS

Los proponentes deberán aportar con su propuesta, un compromiso en donde indiquen que en calidad

proponentes y en caso de resultar adjudicatarios del contrato, respetarán los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión del proceso de Contratación y durante la ejecución del contrato respectivamente.

6.1.13. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS

El proponente deberá suscribir el formato autorización de tratamiento de datos personales, mediante la cual manifestará su consentimiento expreso para que la entidad recolecte, almacene, use y administre la información suministrada, de conformidad con la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios.

6.1.14. OTROS DOCUMENTOS:

Estos documentos no tienen carácter habilitante, pero se requieren para la legalización y/o ejecución del contrato (aceptación de la oferta) que se genere de este proceso de selección:

a) **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)** *(Si el proceso de selección se adjudica a un Consorcio o Unión Temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria. Si se adjudica a una Promesa de Sociedad Futura, se deberá constituir la correspondiente sociedad y obtener el número de identificación tributaria).*
b) **CERTIFICACIÓN CUENTA BANCARIA** – Certificación bancaria de la cuenta a nombre del proponente adjudicatario**.** *(Si el proceso de selección se adjudica a un Consorcio o Unión Temporal, el contratista deberá constituir una cuenta bancaria a nombre del Consorcio o Unión Temporal)*
c) **ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN UNA CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME** (DECRETO 1082 DE 2016 ART. 2.2.1.2.4.2.4) - Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021. (cuando aplique).

6.2. HABILITANTES TÉCNICOS

El oferente deberá diligenciar el **FORMATO - FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS**, la cual deberá estar suscrita y firmada por el representante legal comprometiéndose a cumplir el objeto contractual enmarcado en las especificaciones técnicas.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía verificará, si los bienes ofrecidos por el proponente cumplen con la ficha técnica, para el efecto el proponente deberá suscribir el **FORMATO -FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS**, del presente estudio previo.

El proponente deberá cumplir con todas las condiciones o requisitos técnicos descritos en el presente estudio previo y el **FORMATO - FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS**, por cuanto en la verificación llevada a cabo por la Alcaldía se determinará si el proponente tiene la capacidad técnica en este aspecto y su oferta es habilitada.

Con la suscripción del **FORMATO - FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS**, por parte del proponente se entienden aceptadas las condiciones técnicas exigidas por la Entidad.

6.2.1 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA

6.2.1.1 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA PROPONENTE OBLIGADO A ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia mediante **MÁXIMO DOS (02) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS ejecutados y terminados,** que consten en el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV, acreditando en cada contrato **TODOS** los códigos indicados en la siguiente tabla:

GRUPO	CODIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(F) SERVICIOS	46171600	46. EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PÚBLICO, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	17. SEGURIDAD, VIGILANCIA Y DETECCIÓN	16. EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN
	92121500	92. SERVICIOS DE DEFENSA NACIONAL ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD Y VIGILANCIA	12. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	15. SERVICIOS DE GUARDAS
	92121700	92. SERVICIOS DE DEFENSA NACIONAL ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD Y VIGILANCIA	12. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	17. SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

Cuando la experiencia acreditada sea en consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación dentro de la figura asociativa, para lo cual deberá acreditar dicho porcentaje mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal y sus modificatorios, si hubiere.

Igualmente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- **Objeto:** El objeto o alcance de los contratos deberán estar relacionados con la: **Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada. Cada una de las certificaciones aportadas deberá acreditar una cantidad de personal destinado a la operación de mínimo 30 SERVICIOS DE 24 HORAS TODOS LOS DIAS DEL MES (70 VIGILANTES).**
- **Fecha:** Ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- **Valor del Contrato:** La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al **CIEN POR CIENTO (100%)** del presupuesto oficial asignado en el presente proceso, de conformidad con lo registrado en el Registro Único de Proponentes – **RUP**.

NOTA 1: Los oferentes no podrán acreditar experiencia con contratos en ejecución
NOTA 2: De acuerdo con lo indicado en el Parágrafo 5° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el Artículo 5° de la Ley 1882 de 2015 "(…) En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares. (…)"
NOTA 3: En caso de uniones temporales o consorcios, la experiencia general podrá ser aportada por uno de sus integrantes. Sin embargo, para la experiencia específica, todos los integrantes deberán aportar certificaciones que acrediten tal condición.
NOTA 4: Los salarios acreditados en los contratos aportados en caso de Uniones Temporales o Consorcios, se determinarán de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en la

ejecución del contrato.

La Alcaldía se reserva el derecho de solicitar cualquier aclaración o documento que considere necesario para verificar la información contenida en la experiencia establecida en Registro Único de Proponentes

6.2.1.2 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA PROPONENTE NO OBLIGADOS A ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Se exceptúan de la aplicación de las nomas del RUP, a los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia y las demás que estén exceptuadas expresamente en la ley. Los proponentes que no estén obligados a estar inscritos en el RUP deberán acreditar experiencia con la presentación de contratos ejecutados, terminados o liquidados, allegando los documentos soporte correspondientes.

Los documentos soportes con los que se pretende acreditar la experiencia los proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP deben contener como mínimo la siguiente información:

- Objeto igual o similar: **Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada. Cada una de las certificaciones aportadas deberá acreditar una cantidad de personal destinado a la operación de mínimo 30 SERVICIOS DE 24 HORAS TODOS LOS DIAS DEL MES (70 VIGILANTES).**
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Contratante
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en Unión Temporal o Consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.

Los documentos con los cuales se puede complementar la información de experiencia son:

1.- Certificación de cada uno de los Contratos relacionados ejecutados y suscrito por el representante legal de la empresa compradora.

2.- Copia del Acta de Recibo Final, terminación o Acta de Liquidación del Contrato o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato.

Si con los documentos anteriores el proponente no le es posible acreditar la información adicional o complementaria solicitada, podrá presentar la siguiente documentación o cualquier otra información proveniente de la actuación contractual:

a) Si el contrato se suscribió en Consorcio o en Unión Temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación, mediante copia del acuerdo de Consorcio o de Unión Temporal.

b) La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.

c) Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente o copia del acta de actividades ejecutadas o el documento que haga sus veces.

Los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán estar suscritos por las personas competentes, así:

a) Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente.

b) Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.

c) Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

No se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas por supervisores externos al contratante.

Las certificaciones o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con la normatividad vigente a la firma del contrato.

En todo caso, aunque el proponente aporte una certificación para acreditar la experiencia, la ALCALDÍA se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente, sobre la información relacionada en el *Formato 4 Verificación de Experiencia Proponente*

NOTAS COMUNES APLICABLES A LA VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA:

A) ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Para verificar la experiencia acreditada en el Registro Único de Proponentes RUP o en los documentos soporte para aquellos proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, deberá diligenciar el Formato Verificación de Experiencia Proponente.

Con base en la información suministrada en el formato - Experiencia, la información contenida en el RUP (para los proponentes obligados a estar inscritos de acuerdo con la normatividad vigente), así como aquella documentación aportada por los proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, se verificarán entre: **UNO (1) y máximo dos (2) contratos** por proponente. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE.

La verificación se realizará de la siguiente manera:

Se calificará a cada propuesta como HÁBIL, si la sumatoria de los valores totales ejecutados de los contratos presentados para acreditar la experiencia, expresada en SMMLV, es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido.

La verificación dará como resultado que la propuesta sea calificada como HÁBIL o NO HÁBIL por este requisito y se hará con base en la sumatoria de los Valores Totales ejecutados en SMMLV de los contratos relacionados en el Formato 5 Verificación de Experiencia Proponente, que cumplan con los requisitos establecidos.

En caso de que el número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar se calificará la propuesta como NO HÁBIL.

B) CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA

a. Para relacionar la experiencia requerida, deberá diligenciarse el Formato 5 Verificación de Experiencia Proponente en el cual se consignará la información sobre experiencia del proponente, de acuerdo con la información reportada en el RUP o en los documentos soporte para aquellos proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, según aplique.

b. El proponente, deberá relacionar en el mencionado formato, el valor ejecutado de cada contrato, expresado en SMMLV de acuerdo con la fecha de terminación.

Cuando se relacionen contratos en moneda extranjera, el proponente deberá realizar las conversiones respectivas a pesos colombianos e indicar en el mencionado formato el valor obtenido y su equivalente a SMMLV a la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de cambio) correspondiente al año de terminación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el siguiente link: http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#cotización.

- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses tomando como referencia el año de terminación contrato, de acuerdo con la tasa de cambio estadística publicada por el Banco de la República u organismo oficial del país de origen correspondiente al último día de ese año, luego se realizará su conversión a pesos colombianos, de conformidad con lo indicado en la viñeta anterior.

- Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación.

- En todo caso, la Entidad revisará las conversiones realizadas por el proponente y en caso de encontrarse diferencias, errores aritméticos o inconsistencias con respecto a lo indicado en el Formato 5 Verificación de Experiencia Proponente, se realizarán las correcciones respectivas de acuerdo con el procedimiento indicado en este párrafo y el valor que se obtenga primará para todos los efectos.

c. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el *Formato 5 Verificación de Experiencia Proponente* y la relacionada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el *Formato 5 Verificación de Experiencia Proponente* y la relacionada en los documentos soporte para aquellos proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, prevalecerá la contenida en la documentación soporte y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.

d. En caso de relacionarse más de dos (2) contratos, la ALCALDÍA, para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, tendrán en cuenta sólo los dos (2) primeros que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

e. Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el proponente demostrará únicamente el valor correspondiente de acuerdo con el porcentaje de participación dentro de la figura asociativa.

f. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.

g. En caso de Unión Temporal éste integrante deberá estar incluido como ejecutor de las actividades para las cuales presentó la experiencia solicitada.

h. La experiencia de los proponentes personas jurídicas (sean individuales o miembros de un proponente plural), deberá, para ser aceptable, haberse obtenido con posterioridad a la fecha de constitución.

i. Cuando la persona jurídica que tenga la calidad de proponente no cuente con más de tres (3) años de constituida para el cierre del proceso, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes que la integran se podrá acumular para su contabilización como experiencia de la persona jurídica proponente.

j. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios o Representante Legal y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de proponentes plurales.

k. Se considerará la experiencia aportada por el proponente que haya sido obtenida, a nivel nacional o en el extranjero con: Entidades del Estado y personas naturales o jurídicas de naturaleza privada.

Para efectos de facilitar la revisión de la experiencia, se sugiere que el proponente resalte en su RUP, los contratos con los cuales pretenda que se le evalúe la experiencia.

La Alcaldía se reserva el derecho de solicitar cualquier documento adicional al RUP o hacer las verificaciones correspondientes directamente, sobre la información relacionada en el FORMATO - Experiencia.

Con el fin de garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes, la Experiencia que se pretenda acreditar deberá ser aportada por parte del PROPONENTE en las condiciones exigidas en el presente documento; lo anterior en cumplimiento del Art. 13 y 209 de la Constitución Política, Art. 24, 26 y numeral 6 del art. 30 de la Ley 80 de 1993, así como lo preceptuado por el Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en aras de garantizar los principios de igualdad, legalidad, transparencia, responsabilidad y deber de selección objetiva.

Nota: Tener presente que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 *"La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP"*.

ACREDITACION DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVES DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES.

En el caso de que la información inscrita en el RUP no sea posible extractar la totalidad de la información requerida, el proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada:

a. **Certificación de experiencia para contratos:** La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente documento, que no se acrediten con el certificado del RUP.

b. **Acta de Liquidación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

c. **Acta de Entrega o de Recibo Definitivo** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

d. **Acta de Terminación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVES DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

Certificación contractual de experiencia suscrita por el representante legal del contratante, expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, o acta de liquidación, la cual deberá contener la información requerida en el presente pliego de condiciones que no se encuentre acreditada en el certificado del RUP.

NOTA 1. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.
NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en formato Experiencia del Proponente y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. De otro lado, respecto a las discrepancias que se presenten entre la información de los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, prevalecerá la consignada en los contratos
NOTA 3. *Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe, no obstante, la Corporación se encuentra facultada para adelantar las acciones que se estimen pertinentes y que conduzcan a la selección objetiva del contratista.*
NOTA 4. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia debiendo cumplir con los salarios exigidos.

NOTA 5. Cuando el proponente se presente a través de figura asociativa, esto es: Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia se procederá a sumar los SMMLV de los contratos registrados del o los integrantes que aporten la experiencia, cuyo valor deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.
NOTA 6. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a validar será que tuvo el integrante o los integrantes en la ejecución de dicho contrato.

6.2.2 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES

6.2.2.1. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS

Cuando la propuesta no cumpla con los requerimientos y especificaciones mínimas descritas en la ficha técnica, será determinada como NO HÁBIL.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la ALCALDIA verificará, si los bienes ofrecidos por el proponente cumplen con la ficha técnica, para el efecto el proponente deberá suscribir el **ANEXO No. 2 FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMA**S, del presente estudio previo.

El proponente deberá cumplir con todas las condiciones o requisitos técnicos descritos en el presente estudio previo, por cuanto en la verificación llevada a cabo por la ALCALDIA se determinará si el proponente tiene la capacidad técnica y es habilitado.

Con la suscripción del **ANEXO No. 2 FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS**, por parte del proponente se entienden aceptadas las condiciones técnicas exigidas por la Entidad.

6.2.2.2. PERSONAL MÍNIMO (FORMACIÓN ACADÉMICA, DEDICACIÓN Y EXPERIENCIA) (FORMATO No. 6)

El proponente deberá presentar el siguiente personal, ***como requisito mínimo habilitante***, con las siguientes condiciones profesionales y técnicas:

PERFIL REQUERIDO	CANTIDAD / DEDICACIÓN MINIMA	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL Y/O ESPECIFICA
DIRECTOR DEL CONTRATO	**1 (30%)**	**PROFESIONAL EN CUALQUIER DISCIPLINA Y OFICIAL SUPERIOR RETIRADO DE LAS FUERZAS MILITARES O DE LA POLICÍA NACIONAL, EN CUALQUIERA DE LOS CASOS CON ESPECIALIZACIÓN EN ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD Y/O ESPECIALIZACION EN SEGURIDAD INTEGRAL, CON RESOLUCIÓN COMO CONSULTOR EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE MINIMO CINCO (5) AÑOS.**	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL**: **DIEZ (10) AÑOS**, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional o expedición del título profesional según corresponda y acto administrativo que certifique el retiro de las FFMM o la Policía Nacional según aplique. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** mínima certificada de **CINCO (5) AÑOS**. Acreditar que ha desarrollado actividades de dirección en seguridad y vigilancia privada. Contados de manera acumulativa en relación con los periodos certificados, certificación laboral y copia de las planillas de seguridad social y aportes parafiscales.

COORDINADOR OPERATIVO	**1 (60%)**	**PROFESIONAL EN CUALQUIER DISCIPLINA Y/O OFICIAL SUPERIOR RETIRADO DE LAS FUERZAS MILITARES O DE LA POLICÍA NACIONAL CON GRADO MÍNIMO DE MAYOR, EN CUALQUIERA DE LOS CASOS CON ESPECIALIZACIÓN EN ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD, Y CON RESOLUCIÓN DE CONSULTOR EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE MÍNIMOCINCO (5) AÑOS ACUMULATIVOS CONFORME A CADA RESOLUCIÓN APORTADA.**	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL:** de CINCO **(5) AÑOS**, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional o expedición del título profesional según corresponda **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** mínima certificada de **TRES (3) AÑOS**. Acreditar que ha desarrollado actividades de dirección y/o coordinación operativa en seguridad y vigilancia privada. Contados de manera acumulativa en relación con los periodos certificados, certificación laboral y copia de las planillas de seguridad social y aportes parafiscales.
PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	**1 (30%)**	**PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y/O INGENIERIA INDUSTRIAL, CON RESOLUCIÓN DE CONSULTOR EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE MÍNIMO CINCO (5) AÑOS ACUMULATIVOS CONFORME A CADA RESOLUCION APORTADA, CON LICENCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO VIGENTE.** **ESPECIALIZACIÓN EN ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD Y/O ESPECIALIZACIÓN EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, HIGIENE Y GESTION AMBIENTAL.** **CONTAR CON ESTUDIOS EN GERENCIA DE RIESGOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL: CINCO (5) AÑOS**, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional o expedición del título profesional según corresponda. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Mínima certificada de CINCO (5) **AÑOS** como JEFE o COORDINADOR EN SALUD OCUPACIONAL O COORDINADOR EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SST, contados a partir de la expedición de la licencia de prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo.

Nota 1: Cada uno de los miembros del equipo de trabajo deberá presentar una carta de compromiso en donde se compromete a prestar sus servicios en este proyecto. Dicho documento también deberá expresar el compromiso de mantener en reserva cualquier tipo de información adicional de uso de la ALCALDIA que pueda llegar a tener conocimiento por cumplimiento de sus labores.

Además de las certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto, el proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta:
Para acreditar la formación académica, se deben anexar los siguientes requisitos:

- La hoja de vida del personal propuesto.
- Fotocopias de los diplomas o actas de grado.
- Soporte de la experiencia profesional y específica.
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la tarjeta profesional (Cuando Aplique).
- Antecedentes profesionales (si aplica).
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. (si aplica)

- Carta de compromiso.

Para acreditar la experiencia del personal, se debe anexar certificación que reúna los siguientes requisitos:

- Ser expedidas por el contratante. *En caso de ser expedida por una entidad pública o privada, la certificación deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla.*
- Señalar el objeto del contrato
- Indicar fecha de inicio y terminación del contrato
- Indicar el cargo ocupado dentro del contrato
- Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

Para la verificación del **PERSONAL MÍNIMO** requerido, el proponente deberá allegar con la oferta hoja de vida junto con documentos antes mencionados, certificado de antecedentes disciplinarios, penales, así como de no responsable fiscal y REDAM. Al momento de inicio del proyecto la Entidad verificará que el personal presentado sea el mismo que se presentó en la propuesta, en caso contrario el contratista deberá allegar la justificación de la no participación de los profesionales presentados; esta información será verificada por la Entidad al momento de suscribir el acta de inicio del contrato.

NOTA 1. En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar el contrato o el acta de liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación, se complemente con el contenido de dichos documentos.

NOTA 2. La ALCALDIA podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables. Dichas aclaraciones se deberán efectuar en el período que para tal efecto se conceda al proponente, so pena de rechazo de la propuesta.

NOTA 3. Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo.

NOTA 4. En caso de que los profesionales propuestos no cumplan con el perfil mínimo antes señalado, el proponente se considerará NO HABILITADO.

Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional, a través del cual se realizaron los trabajos certificados o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento. En caso de que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del proponente, además de la certificación se debe anexar la fotocopia del contrato entre la empresa privada y el profesional o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto-certificaciones, ***no serán tenidas en cuenta.***

La Entidad, verificará que cada persona cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia y que los mismos estén debidamente soportados por los documentos solicitados.

NOTA 5. El proponente al momento de diligenciar el **Formato -RELACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO,** deberá diferenciar la **EXPERIENCIA MINIMA de la EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL.**

NOTA 6. Si uno o más proponentes presentan la hoja de vida de un mismo profesional, esta NO será tenida en cuenta.

NOTA 7. El proponente deberá poner a disposición del proyecto, el personal mínimo solicitado el cual deberá laborar dentro del contrato de obra conforme a la **dedicación** establecida en el presente numeral. El oferente que resulte adjudicatario deberá dar cumplimiento a las obligaciones específicas del contratista, dentro de las cuales reza: (…) "Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Entidad y ofrecido en la propuesta (…)". Por tal razón, el futuro contratista no podrá poner en riesgo la calidad de las obras y los plazos de ejecución por la ausencia del personal propuesto durante la ejecución del contrato.

NOTA 8. En caso de que el proponente anexe para el personal requerido formación académica superior a la exigida en el Pliego de Condiciones, el Comité Evaluador procederá a evaluarla y constara en el Informe de Evaluación.

6.2.2.3. VINCULACIÓN A LA RED DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL.

El PROPONENTE, deberá presentar certificación donde se compromete a mantener vinculación con la red de apoyo, la cual será expedida por el Representante Legal; dicha certificación deberá estar vigente durante el plazo del contrato.

Para el caso de ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar el anterior documento.

6.2.2.4. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A NIVEL NACIONAL:

Para efectos de la prestación del servicio que se pretende contratar, se requiere de parte del proponente la acreditación de los siguientes requisitos:

El artículo 3 del Decreto 356 de 1994 (Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada), establece que "*Los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, de que trata el artículo 2 de esta misma norma, solamente podrán prestarse por empresa legalmente constituida y con licencia o credencial, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en la potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana.(...)*"; aunado a lo anterior, el artículo 85 del mismo cuerpo normativo, determina que "La licencia de funcionamiento para los servicios de vigilancia y seguridad privada, y las credenciales para asesores, consultores o investigadores se expedirán hasta por un término de cinco (5) años (...)". Por lo que se deben encontrar con licencia de funcionamiento vigente.

*** Licencias requeridas:**

a). Licencia de Funcionamiento a nivel nacional vigente, certificada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para operar con medio humano con arma y sin arma.

Nota 1: En dicha licencia debe constar la ubicación de su sede principal y sucursal autorizada en Quibdó – Choco y que se encuentre vigente para el momento del cierre del proceso de selección.

La exigencia de este requisito se justifica en la necesidad que tiene la Alcaldía, para evidenciar la operatividad y la reacción inmediata con la que cuenta el contratista, que permitan salvaguardar que la seguridad de los bienes, de las personas (funcionarios y contratistas) y en general de la comunidad se encuentra garantizada, por ello, de manera estratégica deberá acreditar que cuenta con sede principal o sucursal en la ciudad Quibdó – Choco.

Nota 2. En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes de la figura asociativa deberá contar con la respectiva Licencia de Funcionamiento a nivel Nacional con todas las modalidades requeridas y deberá acreditar sede principal en Bogotá y sucursal en Quibdó - Choco.

Autorización expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para utilizar medios tecnológicos (circuito cerrado de televisión, control de accesos y detectores de metal manuales y de arco)

Certificado emitido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, donde conste que no posee multas ni sanciones.

Para los servicios con porte de arma, la compañía de vigilancia debe presentar los respectivos permisos de porte de arma expedidos por la Indumil a nombre de la compañía prestadora de servicio de seguridad.

NOTA 3. En cumplimiento al artículo 35 del Decreto 019 de 2012, para el caso de las licencias que se encuentren en trámite de Renovación, los proponentes deberán presentar la licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, donde verifique el cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Decreto ley 356 de 1994.

6.2.2.5. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN

COMUNICACIÓN MEDIANTE RADIOS: Para la prestación del servicio mediante radios de comunicación el proponente deberá adjuntar junto con su propuesta RESOLUCIÓN DE PERMISO PARA UTILIZAR EL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO CON CUBRIMIENTO A NIVEL NACIONAL, en dicha resolución Expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, deberá constar el permiso para utilizar el espectro radioeléctrico con cubrimiento a nivel nacional, vigente al momento de presentación de la oferta. El contratista deberá mantener vigente el permiso por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

NOTA 1. En caso de Consorcio o Unión Temporal, se sumará cada una de los permisos de los integrantes de la figura asociativa para obtener la cobertura requerida y se deberá adjuntar fotocopia del documento solicitado.

6.2.2.6. AUTORIZACIÓN PARA TRABAJO SUPLEMENTARIO O EXCEDER JORNADA MÁXIMA LEGAL, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO (ANTES MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL)

El proponente deberá allegar junto con su propuesta copia legible de la Resolución expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por medio de la cual le autoriza y aprueba para laborar horas extras a la empresa. Dicha resolución deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Se entiende por trabajo suplementario o de horas extras, aquel que se desarrolla más allá de la jornada ordinaria o de la máxima legal, en el evento de trabajadores amparados por esta y debe remunerarse en forma especial, para poder laborar tiempo suplementario, el empleador deberá solicitar autorización del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y llevar un registro de trabajo suplementario con las especificaciones contenidas en la norma y estará obligado a entregar al trabajador una relación de las horas extras laboradas.

NOTA 1. En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes de la figura asociativa, deberá adjuntar fotocopia del documento solicitado.
NOTA 2. En caso de las Cooperativas, deberán presentar el régimen de compensación aprobada por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con lo establecido en la ley 79 de 1988, articulo 59.

6.2.2.7. <u>AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA UTILIZAR MEDIOS TECNOLÓGICOS</u>:

De conformidad con lo establecido en los artículos 5, 47, 48 y 95 del Decreto 356 de 1994, el proponente deberá adjuntar junto con su propuesta copia legible de la Autorización expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para Utilizar Medios Tecnológicos tales como: Circuito Cerrado de Televisión, control de accesos y detectores de metal manuales y de arco, la cual deberá encontrarse vigente al momento de presentación de la oferta.

NOTA 1. En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes de la figura asociativa deberá adjuntar fotocopia del documento solicitado, el cual deberá estar acorde con las exigencias técnicas del proceso.
NOTA 2. El contratista deberá mantener vigente la licencia por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
NOTA 3. En cumplimiento al artículo 35 del Decreto 019 de 2012, para el caso de las licencias que se encuentren en trámite de Renovación, los oferentes deberán presentar la certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, donde se verifique el cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Decreto ley 356 de 1994.

6.2.2.8. <u>PERMISO PARA LA TENENCIA Y PORTE DE ARMAS:</u>

De conformidad con las disposiciones previstas en el Decreto Ley 356 de 1994, el proponente deberá adjuntar a la propuesta, listado donde conste la relación de las armas que se van a utilizar en la prestación del Servicio con la fecha de vigencia del certificado expedido por INDUMIL. Una vez seleccionado el contratista y previo al inicio de la ejecución del contrato este deberá anexar fotocopia legible de los permisos de porte o tenencia, respecto de las armas que se utilizaran para la ejecución del objeto contractual, vigente para la totalidad del armamento requerido.

NOTA 1. En caso de Consorcio o Unión Temporal cada uno de los integrantes de la figura asociativa deberá acreditar el documento solicitado.

6.2.2.9. <u>ESPECIFICACIÓN DE LOS UNIFORMES:</u>

El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta la relación de las especificaciones de los Uniformes que portara el personal que prestará el servicio de vigilancia para la Entidad, de esta manera se deberá aportar fotocopia de la resolución de aprobación de uniformes vigente mediante la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autoriza y registra los diseños, colores, distintivos y demás especificaciones de los mismos.

NOTA 1. En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes de la figura asociativa, deberá adjuntar fotocopia del documento requerido.
NOTA 2. Los uniformes y equipos proporcionados al personal de vigilancia deben encontrarse conforme a lo autorizado a la empresa por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, y encontrarse acorde a las modificaciones y especificaciones contenidas en la Resolución 5351 de 2007 y Circular Externa 25 de 2008 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con las modificaciones y ajustes señalados en la Resolución No. 20224100029767 de la Supervigilancia, cuando aplique.
NOTA 3. El personal de vigilancia deberá portar el uniforme perfectamente aseado, completo y en condiciones óptimas.

6.2.2.10. RELACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE LA COMPAÑÍA DE VIGILANCIA:

El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta la relación de los vehículos de la compañía de vigilancia destinados a la prestación del servicio operativo que se pretende contratar, los cuales deben encontrarse registrados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se deberán relacionar como mínimo **UN (1) vehículo modelo 2023 en adelante** para el municipio de Quibdó - Chocó.

6.2.2.11. COPIA DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

El proponente deberá anexar a su propuesta, copia legible de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, contra riesgos por el uso indebido de las armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, conforme al Decreto 356 de 1994 y/o disposiciones que lo modifiquen o completen.

NOTA 1. En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes de la figura asociativa deberá aportar este documento.

6.2.2.12. VERIFICACIÓN DE MULTAS O SANCIONES:

El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta, Certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la que conste que no registra sanciones o multas actualmente vigentes. La fecha de expedición de la misma no podrá ser **superior a noventa (90) días hábiles** anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

NOTA 1. En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes de la figura asociativa deberá aportar este documento.
NOTA 2. En caso que en la certificación aportada se constate que el oferente tiene alguna sanción o multa que impida la prestación de alguno de los servicios requeridos por la Entidad, se incurrirá en causal de rechazo. Ello también aplica para los miembros de la figura asociativa, y en caso de ocurrir afectará al Consorcio o Unión Temporal.

6.3. HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

6.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones.

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante el Registro único de proponentes, la Capacidad financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar **vigente y en firme;** los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte **anterior al 31 de diciembre de 2025, No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.**
La Alcaldía realizó el análisis del sector, para establecer los indicadores financieros y con ello verificar la capacidad de los posibles proponentes, acorde con la obligación prevista en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 y artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y, los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros, por tanto, este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

- Índice de Liquidez
- Índice de Nivel de Endeudamiento
- Índice de Razón de Cobertura de intereses

Indicadores solicitados para verificar la capacidad financiera a 31 de diciembre de 2025.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a 3
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	Menor o igual a 50%
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de intereses.	Mayor o igual a 4

Índice de Liquidez: El límite inferior identificado en el análisis financiero del sector es de 3,01, lo que refleja una relación financiera sólida con activos suficientes para cubrir los pasivos asumidos. Por lo tanto, se establece un **índice mínimo de liquidez de 3**.

Índice de Endeudamiento: El límite superior del indicador en el análisis financiero del sector es de 50,00%, evidenciando un nivel de pasivos adecuado frente a los activos de los posibles oferentes y una estructura financiera equilibrada. Por ello, se determina un **índice máximo de endeudamiento de 50%.**

Razón de cobertura de intereses: El análisis financiero del sector muestra un límite inferior de 4,11, lo que indica una capacidad sólida de los posibles oferentes para cubrir sus obligaciones por intereses con las utilidades operativas. Por lo tanto, se establece un **índice mínimo de razón de cobertura de intereses de 4.**

Nota: Cuando el proponente no tenga gastos financieros, es decir, su denominador es cero (0) este CUMPLE con el requisito de Razón de Cobertura de Intereses. Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con el indicador de Razón de cobertura de intereses.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de los indicadores financieros de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses se evaluará **sumando** los componentes de cada indicador según **el porcentaje de participación de cada integrante**. **Es necesario diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones.** Para determinar estos indicadores, se debe seguir el procedimiento de ponderación de los componentes establecido en el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso, los integrantes del consorcio o de la unión temporal podrán presentar **indicadores negativos.**

El **Anexo de Capacidad Financiera** deberá estar firmado por Representante Legal. Contador Público (de cualquiera de los integrantes) y Revisor Fiscal (de cualquiera de los integrantes cuando por ley corresponda). Para la validez de la firma, se deberán adjuntar los siguientes documentos del profesional: copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores (esto para el Contador Público y Revisor Fiscal).

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de Enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2026**, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

6.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores de capacidad organizacional, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

- Índice de Rentabilidad del Patrimonio
- Índice de Rentabilidad del Activo

Indicadores solicitados para verificar la capacidad organizacional a 31 de diciembre de 2025.

NDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o igual a 30%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o igual a 15%

Rentabilidad del Patrimonio: El límite inferior identificado en el análisis financiero del sector es del 30,00%, lo que refleja un nivel adecuado de rentabilidad sobre los recursos propios, evidenciando solidez y eficiencia financiera. Por lo tanto, se establece un **índice mínimo de rentabilidad del patrimonio de 30%.**

Rentabilidad del Activo: El límite inferior del indicador identificado en el análisis financiero del sector es del 15,00%, mostrando un nivel adecuado de eficiencia en el uso de los activos para generar utilidades. Por lo tanto se establece un **índice mínimo de rentabilidad del activo de 15%.**

Nota: Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con los indicadores de Rentabilidad.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de los indicadores organizacionales de rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo se evaluará **sumando** los componentes de cada indicador según **el**

porcentaje de participación de cada integrante. **Es necesario diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones.** Para determinar estos indicadores, se debe seguir el procedimiento de ponderación de los componentes establecido en el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso, los integrantes del consorcio o de la unión temporal podrán presentar **indicadores negativos.**

El **Anexo de Capacidad Financiera** deberá estar firmado por Representante Legal. Contador Público (de cualquiera de los integrantes) y Revisor Fiscal (de cualquiera de los integrantes cuando por ley corresponda). Para la validez de la firma, se deberán adjuntar los siguientes documentos del profesional: copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores (esto para el Contador Público y Revisor Fiscal).

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2026**, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

En caso de no cumplir con la Capacidad financiera y Capacidad organizacional aquí requerida, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT (APLICA PARA PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAIS, SEGÚN CORRESPONDA)

Los proponentes deberán allegar en su propuesta copia del Registro Único Tributario.
Para el caso de Uniones Temporales y Consorcios, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro.

PERSONAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el **certificado de inscripción RUP**.

El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar **vigente y en firme;** los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte **anterior al 31 de diciembre de 2025, No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.**

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de la Capacidad financiera y Capacidad Organizacional se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones**). Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos.**

Los proponentes extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia deben cumplir con los indicadores de capacidad financiera y Organizacional establecidos para los proponentes nacionales.

NOTA. Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de Enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2026**, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de

la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, la información financiera deberá ser verificada directamente por la entidad atendiendo los requisitos habilitantes así:

Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en el país deberán presentar los Estados Financieros (Balance General comparativo año **2025-2024,** Estado de Resultados comparativos año **2025-2024,** y Notas a los Estados Financieros) debidamente firmados por el Representante Legal y por el Contador Público, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores re -expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información debe ser presentada en castellano y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Así mismo, **se debe diligenciar el anexo** de Capacidad Financiera y Capacidad de Organización establecido en el pliego de condiciones debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará **teniendo en cuenta los indicadores de capacidad financiera y Organizacional establecidos para los proponentes nacionales.** El Contador Público que suscriba el anexo de Capacidad Financiera, debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quien debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjeta profesional. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento, tal como lo establece el Manual de Colombia compra eficiente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

6.4. FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA.

Conforme a lo previsto en la Ley 1474 de 2011articulo 88, que modifica el numeral 2° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015. señala que:

"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en lospliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin quela favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidadefectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o delos organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos,la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- *La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o*

- *La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo -beneficio para la entidad."*

Además de los criterios de verificación técnica, jurídica y financiera, que están determinados en el presente estudio, los factores de selección serán analizados en dos aspectos: un criterio técnico y de experiencia mínima que determinará si la propuesta cumple o no cumple y uno técnico adicional que otorgue puntaje.

La oferta más ventajosa para la entidad será la que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas que se señalarán en el pliego de condiciones, de conformidad con las siguientes exigencias que se dispondrán.

El comité evaluador verificará que la propuesta cumpla con los factores de verificación relacionados con los requisitos mínimos exigidos, evento en el cual procederá a ponderarlas, de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones. En caso contrario, indicará cual es el requisito que no cumplido y no ponderará la propuesta.

El Municipio de Quibdó, realizará los estudios y análisis comparativos de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva contenidos en estos pliegos de condiciones en concordancia con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias. De manera tal que los documentos a exigir para cada uno de los factores habilitantes y la ponderación de la oferta quedaran consignados en los pliegos de condiciones del presente proceso licitatorio

En virtud de lo anterior y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto Reglamentario 1082 de 2015, se ha considerado que para seleccionar la oferta más favorable para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes.

6.5 FACTORES DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Los proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, y en estos estudios previos el criterio de HÁBIL, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS: conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación:

La ponderación se realizará sobre la base de cien (100) PUNTOS, aplicando los siguientes factores:

CRITERIO		PUNTAJE	
6.5.1. EVALUACIÓN TÉCNICA	A. Experiencia adicional y formación adicional del personal mínimo requerido habilítate.	40	**77**
	Capacitación adicional del Personal de Vigilancia	20	
	C. Sede en la ciudad de Quibdó – Chocó	14	
	D. Vehículo de apoyo	3	
6.5.2. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL			**10**
6.5.3. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.			**2**

6.5.4. CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el Decreto 1860 de 2021	**0.25**
6.5.5. CRITERIO DIFERENCIAL DE MIPYMES	**0.25**
6.5.6. EVALUACIÓN ECONÓMICA	**10.5**
PUNTAJE TOTAL	**100**

6.5.1. EVALUACIÓN TÉCNICA- SETENTA Y SIETE (77) PUNTOS

A. <u>EXPERIENCIA Y FORMACION ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA DEL PERSONAL</u> (40 PUNTOS)

La experiencia adicional del personal se acreditará por medio de certificaciones. En caso de ser expedida por una entidad pública o privada, la certificación deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla, es decir que deberá cumplir con los requisitos solicitados para la acreditación de la experiencia habilitante.

De igual forma se aclara que la experiencia adicional del personal no será tenida en cuenta como experiencia mínima habilitante.

Se asignará un puntaje máximo de **<u>CUARENTA (40) PUNTOS</u>** al proponente que acredite experiencia y formación académica-adicional a la mínima requerida del **<u>DIRECTOR DEL CONTRATO, COORDINADOR OPERATIVO Y PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</u>**, de conformidad con el siguiente criterio:

<u>EXPERIENCIA ADICIONAL</u> VEINTE (20) PUNTOS:

CARGO	PUNTAJE MÁXIMO	CRITERIO
DIRECTOR DEL CONTRATO	**14 puntos**	Se otorgarán **<u>14 puntos,</u>** por la EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL: Experiencia adicional <u>certificada</u> de **<u>DIEZ (10) AÑOS</u>**. Acreditados mediante certificación laboral y copia del contrato en los que demuestre que ha desarrollado actividades de dirección en seguridad y vigilancia privada. Adicionalmente deberá contar vinculación laboral con el oferente.
COORDINADOR OPERATIVO	**6 puntos**	Se otorgarán **<u>6 puntos,</u>** por la EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL: Experiencia adicional <u>certificada</u> de **<u>DIEZ (10) AÑOS</u>**. Acreditados mediante certificación laboral y copia del contrato en los que demuestre que ha desarrollado actividades de dirección en seguridad y vigilancia privada. Adicionalmente deberá contar vinculación laboral con el oferente..

<u>FORMACION ADICIONAL:</u> VEINTE (20) PUNTOS:

CARGO	PUNTAJE MÁXIMO	CRITERIO
DIRECTOR DEL CONTRATO	**6 puntos**	Se otorgarán **<u>6 puntos,</u>** a quien acredite diplomado en ALTA GERENCIA, otorgado por una institución de educación superior debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional certificación como Evaluador en competencias laborales,

COORDINADOR OPERATIVO	**4 puntos**	Se otorgarán **4 puntos,** a quien acredite como requisito adicional certificación como Evaluador en competencias laborales expedido por el SENA, CURSO LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANAS otorgado por una institución de educación superior debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional y Adicionalmente, deberá contar con Titulo de Magister en Seguridad
PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	**10 puntos**	Se otorgarán **10 puntos** a quien acredite como requisito adicional DIPLOMADO ALTA GERENCIA EN SEGURIDAD INTEGRAL PARA EMPRESAS DEL SECTOR DE VIGILANCIA otorgado por una institución de educación superior debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional

B. CAPACITACIÓN ADICIONAL DEL PERSONAL DE VIGILANCIA - VEINTE (20 PUNTOS)

El proponente que aporte y acredite contar con mínimo setenta (70) guardas de seguridad con certificación en competencia laboral emitida por el SENA, debidamente autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada como personal operativo vigente y registrado en el APO.

PUNTAJE MÁXIMO	CRITERIO
20 puntos	Se otorgarán **20 puntos**, al proponente que ofrezca como mínimo **70 vigilantes** debidamente vinculados al proponente y capacitados en competencias laborales por el SENA **en mínimo dos competencias, así:** Atender clientes de acuerdo con procedimiento de servicio y normativa. Atender situaciones de crisis de acuerdo con planes de emergencia y normativa técnica. Controlar accesos de acuerdo con normatividad de seguridad privada. Prevenir incidentes de seguridad y vigilancia de acuerdo con la normatividad técnica mínimo nivel básico. **NOTA: Todos los certificados deberán estar vigentes al cierre del proceso.**

NOTA 1. Para efectos de proceder a otorgar el correspondiente puntaje, el proponente deberá adjuntar lo siguiente:

- Diploma o certificación emitida por la entidad competente, donde se demuestre el cumplimiento de la capacitación para cada uno de los vigilantes.
- Pantallazo de la Superintendencia vigilancia -APO- o credencial donde conste que es vigilante.
- Copia de planilla de seguridad social y aportes parafiscales de los tres (3) últimos meses, que acrediten la vinculación con el proponente, en caso de proponente plural, por lo menos uno de sus integrantes.

NOTA 2. Para efectos de proceder a otorgar el correspondiente puntaje, adicionalmente, el proponente deberá aportar carta del representante legal, a través del cual se señala como compromiso que los 100 vigilantes capacitados harán parte del servicio a prestar en la Alcaldía.
NOTA 3. En caso de proponente plural, uno de los integrantes podrá acreditar dichos requisitos.

C. SEDE PRINCIPAL O SUCURSAL EN LA CIUDAD DE QUIBDO – CHOCÓ – CATORCE (14 PUNTOS)

El proponente que cuente y acredite sede principal o sucursal debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y que la misma haya sido constituida y registrada ante la Cámara de Comercio en la ciudad de Quibdó – Choco.

D. VEHICULO DE APOYO- TRES (3 PUNTOS)

Se asignará un puntaje máximo de **TRES (3) PUNTOS** al proponente que acredite un (1) vehículo adicional de apoyo a la supervisión, conforme al siguiente criterio:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Vehículo de combustión normal modelo 2024 en adelante	**3 puntos**
Vehículo de combustión normal modelo inferior a 2024	**1.5 puntos**

NOTA 1. Para efectos de proceder a otorgar el correspondiente puntaje deberá adjuntar a su propuesta la tarjeta de propiedad a nombre del proponente, no se aceptan vehículos bajo leasing o en calidad de arrendamiento.

NOTA 2. En caso de consorcio o unión temporal uno de los integrantes deberá acreditar dicho requerimiento.

NOTA 3. Para el vehículo ofertado se deberá aportar pantallazo del RENOVA que permite evidenciar que se encuentra registrado.

6.5.2. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL- DIEZ PUNTOS (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Promoción de Bienes y Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por (ii) la incorporación de componente Nacional en Bienes y Servicios Extranjeros. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Bienes y Servicios Nacionales o con Trato Nacional	**10**
Incorporación de Componente Nacional en **Bienes y** Servicios Extranjeros	**5**

A. PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta **DIEZ (10)** puntos a la oferta de: (i) Bienes y Servicios Nacionales o (ii) con Trato nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Bienes y Servicios Nacionales el representante legal o apoderado debe diligenciar el **Formato – Puntaje de Industria Nacional** en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que los bienes y servicios, así como el personal ofrecido que incorpore a la ejecución del contrato son 100% de origen nacional.

B. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad asignará **CINCO (5) puntos** a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el **Formato – Puntaje de Industria Nacional** en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el **Formato – Puntaje de Industria Nacional** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **Formato - Puntaje de Industria Nacional** únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

6.5.3. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. – DOS PUNTOS (2 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje máximo de **dos (2) puntos** al Proponente que acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, de conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del mismo Decreto y el parágrafo 1° del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. ibidem, aplicable a la presente modalidad de selección abreviada de menor cuantía: Decreto 287 de 2026:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de la Entidad Estatal con base en los documentos relacionados en el 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 287 de 2026 para la acreditación del presente requisito.

Cuando la oferta sea presentada por un proponente plural (consorcio o unión temporal), para efectos de la acreditación del puntaje adicional por vinculación de personas con discapacidad en planta de personal, se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual en el consorcio o unión temporal, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026.

6.5.4. CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el Decreto 1860 de 2021 - CERO COMA VEINTINCO PUNTOS (máximo 0.25 puntos)

De acuerdo con lo establecido por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de **hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%)** del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los siguientes supuestos del Artículo 2.2.1.2.4.2.14:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará 0,25 a quienes acrediten como mínimo una de las condiciones previamente relacionadas de acuerdo al Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 del 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.5.5. MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA -CERO COMA VEINTINCO PUNTOS (Máximo 0,25 Puntos)

La Entidad asignará un puntaje máximo de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. El puntaje se asignará en función del tamaño empresarial de acuerdo con la siguiente tabla:

TAMAÑO EMPRESARIAL	PUNTAJE
Microempresa	0.25
Pequeña Empresa	0.20
Mediana Empresa	0.15

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el Formato 13 - ACREDITACIÓN DE MIPYME y aportar la documentación requerida en el artículo **2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya**.

Tratándose de proponentes plurales, este criterio adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

6.4.6. EVALUACIÓN ECONÓMICA - DIEZ COMA CINCO PUNTOS (10,5 PUNTOS)

Este factor se aplicará únicamente a las ofertas que hayan sido HABILITADAS en las evaluaciones financiera, jurídica y técnica, según sea el caso. Se calificará con base en la información suministrada en el Anexo Económico.

El Municipio a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo (10.75) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Verificación

Previo a la aplicación de la metodología seleccionada, el **FORMATO - PROPUESTA ECONÓMICA** presentado por los proponentes serán objeto de verificación por el equipo evaluador del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Deben presentarse en moneda legal colombiana.
- Deben estar debida y totalmente diligenciados.
- Los valores ofertados por cada uno de los ítems no pueden exceder sus respectivos Valores Parciales calculados por el Municipio para el presupuesto. De la misma forma, el VALOR TOTAL OFERTA ECONÓMICA (IVA INCLUIDO) por el proponente no puede superar el Presupuesto Oficial Total del presente proceso.

En el evento en que al realizarse esta verificación alguna de las propuestas no cumple con una o varias de estas condiciones, será **RECHAZADA** y excluida del proceso y se procederá a continuar con la evaluación económica con las ofertas restantes.

Nota 1. Para la presentación de la oferta económica en los Anexos de propuesta económica no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros. En el evento en que las propuestas cuenten con valores que contengan decimales, se aproximará al siguiente peso si los centavos son iguales o superiores a 50 o en caso contrario se mantendrá el mismo entero.
Nota 2. El Municipio efectuará correcciones aritméticas originadas por el ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos. Así mismo se realizarán los ajustes que apliquen de acuerdo a la revisión de los anexos presentados frente a la información contenida en los documentos de la licitación, cualquier ajuste que supere el 0.01% de cualquier valor ofertado dará un puntaje de cero (0) puntos en el factor propuesta económica.
Nota 3. En caso de que el proponente incurra en errores en operaciones que deriven en un valor diferente al ofertado por el proponente, su oferta será calificada con cero (0) puntos en el factor propuesta

económica. Cualquier diferencia entre el **FORMATO – PROPUESTA OFERTA ECONÓMICA** dará un puntaje de cero (0) puntos en el factor propuesta económica.

Nota 4. La(s) propuesta(s) económica(s) deberá(n) contemplar todos los costos directos e indirectos, en los cuales incurra el proponente para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

DESCRIPCIÓN DEL MÉTODO PARA LA SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN DEL FACTOR DE CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA: VALOR TOTAL INCLUIDO IVA

Se seleccionará la alternativa para la evaluación y asignación de puntaje para el **Factor ponderable precio**, de conformidad con el método que se describe a continuación:

NUMERO	ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN
1	MEDIA ARITMÉTICA
2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Para la selección de la alternativa de evaluación para la **PROPUESTA ECONÓMICA,** se tomarán los dos primeros decimales de la **Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente para el día hábil anterior al que se tenga prevista la Publicación del Informe de Evaluación**. La fecha de Publicación del Informe de Evaluación, para los efectos del presente numeral, será la que se haya indicado en el **cronograma vigente al momento del cierre** del proceso de selección, aun cuando después del cierre dicha fecha se modifique en desarrollo del proceso.

Se seleccionará la alternativa de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación.

Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#tasa

NÚMERO	RANGO (INCLUSIVE)	ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN
1	DE 0,00 A 0,32	MEDIA ARITMÉTICA
2	DE 0,33 A 0,65	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
3	DE 0,66 A 0,99	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

DESCRIPCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE ALTERNATIVA 1 (MEDIA ARITMÉTRICA):

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

ALTERNATIVA 2 (MEDIA ARITMÉTRICA ALTA):

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max+}\bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto

de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

ALTERNATIVA 3 (MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL):

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el valor de referencia un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con valor de referencia se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el valor de referencia del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el valor de referencia (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
.....	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el valor de referencia del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión de referencia de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{VR} = \sqrt[nv+n]{VR \times VR \times \ldots \times VR_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{VR} =*Media geométrica con valor de referencia.*
nv =*Número de veces que se incluye el valor de referencia (VR).*
n =*Número de ofertas válidas.*
VR =*Valor de referencia del proceso de contratación.*
Pi =*Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{VR} - V_i}{G_{VR}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{VR} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{VR} - V_i\right|}{G_{VR}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{VR} =*Media geométrica con valor de referencia.*
Vi =*Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i.*
i =*Número de oferta.*
En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con valor de referencia se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con valor de referencia y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- Este factor se aplicará únicamente a las ofertas que hayan sido HABILITADAS en las evaluaciones financiera, jurídica y técnica, según sea el caso.

- Se calificará con base en la información suministrada en el Anexo Económico.

NOTA: REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS: En cumplimiento de lo establecido por el artículo 58 de la Ley 2195, se reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esto no se aplicará en caso de que los actos administrativos que impusieron las multas hayan sido objeto de medios de control jurisdiccional, en los términos de la Ley 1437 de 2011. La presente reducción será aplicada una vez la entidad verifique en el registro único de proponentes (RUP), de los oferentes, las multas o sanciones que se encuentren en firme.

6.6. FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Alcaldía de Quibdó aplicará los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme al orden de prelación establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 0287 de 2026, siendo preferidos en su orden: (i) la oferta de una Mipyme domiciliada en Colombia; (ii) la oferta de un proponente que acredite la vinculación de personas con discapacidad en los términos del artículo 24 de la Ley 361 de 1997; (iii) la oferta de un emprendimiento o empresa de personas con discapacidad en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026; (iv) la oferta de un proponente que acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres; y (v) de persistir el empate, la Entidad recurrirá al mecanismo de sorteo ante Notario o ante la autoridad que haga sus veces.

6.7. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Para la presentación de la oferta económica, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato

resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso de selección.

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica no dará lugar a su modificación.

La relación ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formará parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

Deberán presentar las propuestas en el plazo y con anterioridad a la hora establecida para el cierre, de conformidad con el cronograma del presente proceso.

Solo serán recibidas y tenidas en cuenta las propuestas (oferta económica) presentadas oportunamente y en línea a través de la plataforma SECOP II, en el respectivo proceso.

Con relación al diligenciamiento de la propuesta económica, este debe ser debidamente efectuado en la Plataforma SECOP II y en el Anexo – Propuesta Económica diligenciando la totalidad de los ítems con el valor incluido IVA sin sobrepasar el valor unitario techo, definido en el presupuesto oficial.

Cuando aplique, los precios unitarios para el ítem deberán incluir todos los impuestos a que haya lugar. Cualquier error u omisión en la estimación de los costos, por parte del proponente seleccionado, no dará lugar a modificar el valor del precio unitario propuesto. El Contratista deberá asumir el sobrecosto que esto le ocasione.

La propuesta económica deberá hacerse en pesos colombianos.

La NO presentación del cuestionario de la propuesta económica, o su presentación incompleta o parcial, junto con la propuesta al momento del cierre, dará lugar a que la propuesta sea rechazada económicamente.

NOTA 1: Es responsabilidad del proponente verificar, en la página Web del SECOP II, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del proceso.

NOTA 2: La oferta económica no se debe presentar en centavos, solo en números enteros.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

El principio básico de asignación de riesgos consiste en que estos deben ser asumidos por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos, consecuente con lo anterior, se ha determinado en siguiente análisis de riegos, en el anexo denominado "Matriz de Riesgos" que hace parte

integral del presente estudio previo.

-Se deberá estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación, así mismo, se debe de evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, teniendo en cuenta el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente.

-Para el efecto, deberá anexarse el Análisis de Riesgos de esta contratación, reflejado en la Matriz que para el efecto se formule, la cual se comportará como un anexo de este documento. –

VER MATRIZ DE RIESGOS.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

El contratista constituirá, a favor de la Alcaldía de Quibdó NIT. 891.680.011-0., como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.2, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una Póliza. (2) Patrimonio autónomo. (3) Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones.
El futuro contratista deberá incluir por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato a suscribirse, una garantía única a favor de la Alcaldía de Quibdó NIT. 891.680.011-0.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Para la cobertura de los siguientes riesgos:

- **Amparo de Cumplimiento del Contrato:** Por un valor equivalente al **veinte por ciento (20%) del valor total del contrato**, con una vigencia comprendida desde la suscripción del contrato, durante todo el plazo de ejecución y hasta su liquidación y **cuatro (4) meses más**. Este amparo tiene por objeto cubrir a la Entidad Estatal frente a los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales imputables al contratista, del cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, así como del pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se llegaren a imponer.

- **Amparo de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales:** Por un valor equivalente al **cinco por ciento (5%) del valor total del contrato**, con una vigencia comprendida desde la suscripción del contrato, durante todo el plazo de ejecución y **tres (3) años más**. Este amparo cubre los perjuicios ocasionados a la Entidad por el incumplimiento de las obligaciones laborales, prestacionales e indemnizatorias a cargo del contratista respecto del personal vinculado para la ejecución del contrato.

- **Amparo de Calidad del Servicio:** Por un valor equivalente al **veinte por ciento (20%) del valor total del contrato**, con una vigencia comprendida desde la suscripción del contrato, durante todo el plazo de ejecución y **cuatro (4) meses más**. Este amparo cubre los perjuicios derivados de la deficiente calidad, las

fallas o las deficiencias técnicas en la prestación del servicio, así como el incumplimiento de las especificaciones técnicas, los niveles de calidad y las normas aplicables al objeto contractual.

- **Amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por un valor asegurado equivalente a **trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, con una vigencia desde la suscripción del contrato y durante todo el plazo de ejecución. Este amparo cubre la responsabilidad civil extracontractual derivada de los daños que puedan ocasionarse a terceros como consecuencia de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o de sus subcontratistas durante la ejecución del contrato.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 la póliza de responsabilidad civil extracontractual además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones deberá contener mínimo los siguientes amparos:

1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

Las vigencias de los amparos de la presente cláusula deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio, mayores cantidades, prórrogas, adiciones, modificaciones contractuales, terminación y liquidación. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este Contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de La Alcaldía. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de La Alcaldía y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del presente Contrato autoriza expresamente a La Alcaldía para descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, previa facturación de los vales y una vez realizadas las deducciones y/o retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones legales que La Alcaldía pueda ejercer en su contra.

Las garantías requieren aprobación de la oficina de contratos de La Alcaldía o la dependencia que tenga dicha función. Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente Contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015, las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

Lo dispuesto en este numeral en cuanto a la aprobación de la garantía, no basta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato que La Alcaldía advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en este Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de cinco (5) Días Hábiles contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle La Alcaldía, so pena de hacerse acreedor a las multas establecidas en la cláusula correspondiente del Contrato.

Adicionalmente el contratista deberá constituir SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, en cuantía equivalente a 300 SMMLV, por el periodo de ejecución del contrato, de conformidad con el numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

9.CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. (Art. 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026)

En desarrollo del Sistema de Preferencias definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, la entidad precisa que, para el presente proceso no le exigirá al contratista en ejecución la vinculación obligatoria de un porcentaje mínimo de personas con discapacidad durante la ejecución contractual.

Lo anterior obedece a la naturaleza de las actividades objeto del contrato, las cuales comprenden la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada mediante personal armado y no armado, que implica el porte y manejo de armas de fuego, la operación de medios tecnológicos y de comunicación, la realización de rondas y recorridos permanentes, la respuesta inmediata ante eventos de riesgo o alteración de la seguridad, y la exposición a factores de riesgo propios de la actividad, tales como agresiones, confrontaciones físicas, jornadas nocturnas y condiciones climáticas adversas en predios y espacios abiertos.

Estas condiciones configuran actividades de alto riesgo, de conformidad con los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y se encuentran además sujetas a los requisitos especiales de aptitud psicofísica, capacitación y acreditación exigidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para el personal operativo de vigilancia, frente a los cuales tanto la Entidad como el empleador tienen el deber de garantizar que las funciones asignadas no representen un riesgo desproporcionado para la integridad física de los trabajadores ni comprometan la idoneidad exigida por la normatividad del sector. En ese sentido, la imposición de una obligación general de vinculación de personal con discapacidad en este tipo de actividades podría comprometer los principios de prevención, protección y seguridad laboral, incrementando la probabilidad de ocurrencia de accidentes de trabajo.

La decisión de no exigir porcentajes mínimos en la ejecución de personal con discapacidad en esta actividad específica no implica negar oportunidades laborales. Por el contrario, se reconoce la necesidad de asignar funciones acordes a las capacidades y condiciones de cada persona, en áreas administrativas, de apoyo logístico, supervisión documental o gestión comunitaria, donde su aporte sea igualmente valioso y seguro. Todo lo anterior se fundamenta en el estudio de las condiciones de ejecución y de las necesidades técnicas establecidas para la prestación del servicio a contratar.

En consecuencia, para el presente proceso se dará aplicación al Sistema de Preferencias en los términos del Decreto 0287 de 2026, únicamente para efectos de la asignación de puntaje, conforme a lo previsto en los factores de evaluación y requisitos habilitantes definidos en los apartados correspondientes del presente Estudio Previo.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 de decreto 1082 de 2015 y el manual para el "manejo de los acuerdos internacionales en procesos de contratación" expedido por Colombia

Compra Eficiente, la entidad debe indicar en el estudio previo si la contratación está cobijada por un Acuerdo Internacional o Tratados de libre comercio, teniendo como base los criterios establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del mencionado Decreto, es decir, el Cronograma del Proceso de Contratación, Concurrencia de varios Acuerdos Comerciales y la Existencia de trato nacional de conformidad con los mencionados artículos.

Una vez revisado uno de los tres parámetros establecidos en el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se evidencia lo siguiente:

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial para la presente contratación es **DOS MIL SETECIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($ 2.703.355.427,00).**, le es aplicable el correspondiente análisis de aplicación de los acuerdos comerciales vigentes.

No.	Acuerdo comercial	Entidad estatal incluida	Presupuesto superior al umbral / valor del acuerdo	Excepción aplicable	Proceso cubierto
1	**Alianza Pacífico – Chile**	Sí	Sí. Umbral subcentral bienes y servicios: aprox. **$1.091.804.264**	No	**Sí aplica**
2	**Alianza Pacífico – México**	No	N/A	No	**No aplica**
3	**Alianza Pacífico – Perú**	Sí	Sí. Umbral subcentral bienes y servicios: aprox. **$1.091.804.264**	No	**Sí aplica**
4	**Canadá**	No	N/A	No	**No aplica**
5	**Chile**	Sí	Sí. Umbral subcentral bienes y servicios: **$1.091.059.175**	No	**Sí aplica**
6	**Corea**	No	N/A	No	**No aplica**
7	**Costa Rica**	Sí	Sí. Umbral subcentral bienes y servicios: **$1.940.398.620**	No	**Sí aplica**
8	**Estados Unidos**	No	N/A	No	**No aplica**
9	**Estados AELC**	Sí	Sí. Umbral subcentral bienes y servicios: **$1.131.227.573**	No	**Sí aplica**
10	**México**	No	N/A	No	**No aplica**
11	**Triángulo Norte – Guatemala**	Sí	Sí. Aplica desde la **menor cuantía** de la entidad; el valor de $2.800 millones la supera	No	**Sí aplica**
12	**Triángulo Norte – Honduras**	No	N/A	No	**No aplica**
13	**Triángulo Norte – El Salvador**	No	N/A	No	**No aplica**
14	**Unión Europea**	Sí	Sí. Umbral subcentral bienes y servicios: **$1.131.227.573**	No	**Sí aplica**
15	**Israel**	No	N/A	No	**No aplica**
16	**Reino Unido e Irlanda del Norte**	Sí	Sí. Umbral subcentral bienes y servicios: **$1.091.059.175**	No	**Sí aplica**
17	**Comunidad Andina – Decisión 439 de 1998**	Sí	N/A. No opera bajo umbral monetario	No	**Sí aplica**

- Para el proceso de la Alcaldía de Quibdó cuyo objeto es la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada por **DOS MIL SETECIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (2.703.355.427,00)**, quedan cubiertos los siguientes acuerdos comerciales: Alianza Pacífico con Chile, Alianza Pacífico con Perú, Chile, Costa Rica, Estados AELC, Triángulo Norte con Guatemala, Unión Europea, Reino Unido e Irlanda del Norte y Comunidad Andina – Decisión 439 de 1998.

- No quedan cubiertos: Alianza Pacífico con México, Canadá, Corea, Estados Unidos, México, Triángulo Norte con Honduras, Triángulo Norte con El Salvador e Israel, principalmente porque la Alcaldía Municipal de Quibdó no se encuentra incluida como entidad cubierta en esos acuerdos.

- No se identifica excepción aplicable al objeto contractual. Aunque el servicio incorpora personal armado y equipos de comunicación, se trata de vigilancia y seguridad privada para sedes, predios y bienes municipales, no de contratación reservada de defensa y seguridad nacional, ni de adquisición estratégica del Ministerio de Defensa o entidades adscritas. Las excepciones del Manual relativas a defensa, seguridad nacional, fuerzas armadas y bienes estratégicos no resultan aplicables a este proceso.

11. POSIBILIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA LIMITADA A MICRO, PEQUEÑAS O MEDIANAS EMPRESAS MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, las entidades limitaran el proceso a MiPymes siempre y cuando se reúnan las condiciones previstas por la norma antes citada es decir que:

A la fecha de la convocatoria realizada para este proceso tuvieren por lo menos un (1) año de constituidas, con domicilio principal en el municipio bien sean personas jurídicas o naturales, ya sea de manera individual o conformando Proponentes Plurales a través de Consorcio o Unión Temporal entre MIPYMES colombianas DOMICILIADAS EN QUIBDÓ.

El valor del proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se reciban solicitudes en dicho sentido de por lo menos DOS (2) MIPYMES colombianas domiciliadas en Turbo Antioquia., dentro del término para formular y presentar observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas (Según fecha establecida en el cronograma del proceso), a través del canal de observaciones y/o mensajes del proceso de selección habilitado en la plataforma del SECOP II.

De conformidad con lo establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el UMBRAL de MiPymes para el presente año 2025 corresponde a $533.287.768 COP.

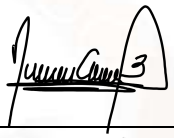
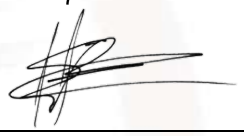
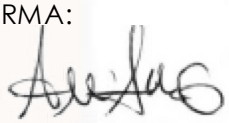
Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial para la presente contratación es de **DOS MIL SETECIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($ 2.703.355.427,00).**, incluido IVA y todo costo directo e indirecto, y que este valor es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), se establece que el proceso **NO** es susceptible de limitar a MIPYMES, de conformidad con las condiciones establecidas por la norma.

12. SOPORTES DEL PRESENTE ESTUDIO

12.1. SOPORTE TÉCNICO

Los factores técnicos y económicos del presente estudio previo se relacionan en el Estudio del Sector realizado. De igual forma, en cuanto a los requerimientos y especificaciones mínimos técnicos de este proceso, se replican en los Anexos - Ficha Técnica - Requerimientos y Especificaciones Mínimas, documentos que hacen parte del presente estudio previo.

13. ANEXOS
Anexo 1. Análisis del sector Anexo 2. Ficha técnica – requerimiento y especificaciones mínimas Anexo 3. Matriz de riesgo del proceso Anexo 4. Presupuesto oficial del proceso Anexo 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) Anexo 6. Circular externa no. 20251300000115cs de 2025

13. RESPONSABLES	
Responsable de la Dependencia generadora de la necesidad: **NOMBRE: KAREN JHOHANA CHAPARRO** **CARGO: Secretaria General**	FIRMA: 
Profesional que proyecta: **NOMBRE: HECTOR STEVE SANABRIA BALLESTEROS** **CARGO: Contratista Secretaria General**	FIRMA: 
Profesional de la Secretaría General que acompaña el proceso **NOMBRE: ARLETH YANELY ARRIAGA GIL** **CARGO: Contratista secretaria general**	FIRMA: 
Los firmantes, que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	